



En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **18:30 horas** del **17/03/2022**, se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

#### **CONCEJALES:**

D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)

D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)

D<sup>a</sup> María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D<sup>a</sup> Luz María Carballo Rodríguez (PSOE)

D. Enrique López Gil (PSOE)

D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro (PP)

D. José Enrique González Valdés (PP)

D<sup>a</sup>. Ana Belén Rodríguez Ramos (PP)

D. Manuel Rodríguez Gómez (Cs)

D<sup>a</sup> Virginia Porras Méndez (Cs) (Se ausenta definitivamente a las 20:05 horas, en el punto 8º y no lo vota)

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)

D. José Luis Mellado Romero (IU)

D. Sebastian Guzmán Martín (IU)

D. Luis Manuel Rivera Maestre (NA)

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

### **CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.

**Enlace:** [https://www.youtube.com/watch?v=z27\\_0S2Rf50](https://www.youtube.com/watch?v=z27_0S2Rf50)

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NK02: QJZD: RTdD: MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 71



Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género, así como por las víctimas de Covid19 de nuestra localidad, que hasta la fecha han sido 11. Especial minuto por la ex empleada pública del Ayuntamiento de Chipiona, D<sup>a</sup>. Leonor Guzmán.

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022 (ORDINARIA) Y 3 DE MARZO DE 2022 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).**

El Pleno por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17 de febrero de 2022 (ordinaria) y 3 de marzo de 2022 (extraordinaria y urgente)

### **PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

**2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del informe Covid19 actualizado a fecha 17 de marzo de 2022, con el siguiente tenor literal:**

#### **ACTUALIZACIÓN DE DATOS COVID A FECHA 17 DE MARZO DE 2022 PARA DAR CUENTA EN EL PLENO ORDINARIO**

#### **CHIPIONA A DÍA DE HOY**

SEGÚN BOJA DE EXTRAORDINARIO DEL MIÉRCOLES 26 DE ENERO:

Mantener al Distrito Sanitario Jerez Costa Noroeste en el nivel de alerta 0 (según Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz).

El pasado 14 de marzo se cumplieron dos años desde la declaración del estado de alarma por la pandemia. Pandemia que se ha llevado a 11 Chipioneros, siendo el primero comunicado el **5 de noviembre de 2020**. Han sido algo más de 2500 personas contagiadas, declaradas oficialmente por las autoridades sanitarias en nuestro municipio.

El Servicio Andaluz de Salud registra hoy día 17 de marzo de 2022, una nueva bajada de la incidencia acumulada a 14 días en la localidad, que pasa de los 351,1 a los 330,4 casos por cada 100.000 habitantes. Además en las últimas 24 horas solo se ha notificado un nuevo positivo.

Los datos del distrito Jerez Costa Noroeste también mejoran y pasan de los 237,4 casos de ayer a los 223,7 de hoy. La provincia sin embargo registra una subida aunque muy leve y pasa de los 327,5 a los 329,5.

**2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta del escrito remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), sobre DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP "AGRADECIMIENTO A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS VECINOS Y VECINAS DE NUESTROS PUEBLOS Y**

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 71



**CIUDADES”, con fecha de 14 de marzo de 2022 con el siguiente tenor literal:**

“La FEMP y los Gobiernos Locales, cuando se cumplen dos años de Pandemia Covid 19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía.

Ante una situación inédita en tiempos recientes, como la derivada de la crisis provocada por la Covid 19, se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de contar con Estados fuertes, articulados a través de unas Administraciones Públicas sólidas, en sus distintos ámbitos, estatal, autonómico y local, así como, la importancia de poner en valor las políticas públicas y un sistema de cogobernanza leal, bien organizado y eficaz.

Dos años después, podemos constatar que durante este tiempo de dura pandemia han aflorado claros ejemplos de esfuerzo colectivo, solidaridad, cogobernanza desde el diálogo y el acuerdo, retos compartidos en definitiva, para afrontar los desafíos presentes y la construcción de nuestro futuro.

Queremos rendir homenaje a toda la sociedad, al sector privado, a las Administraciones Públicas, a la sociedad civil, y al papel desempeñado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Hoy queremos dirigir un especial agradecimiento, a aquellos trabajadores y trabajadoras que, incluso en los peores momentos de la pandemia, continuaron prestando un servicio público.

Nos dirigimos a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Nos dirigimos a vosotros, a los servidores públicos que durante estos dos últimos años nos habéis atendido y protegido.

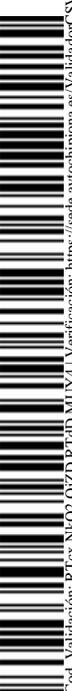
La sanidad, la seguridad, la limpieza de calles e instalaciones, el cuidado, la atención, el acompañamiento... Nuestro día a día, siempre desde la proximidad.

Dos años de máxima exigencia y dedicación total. Dos años dando lo mejor de vosotros mismos para hacernos la vida más vivible en medio de la mayor emergencia sanitaria y social de nuestra historia reciente.

Un tiempo muy difícil, muy duro, muy doloroso..., un tiempo en el que habéis demostrado, día a día, vuestra entrega, vuestra capacidad de trabajo, vuestro compromiso y vuestra vocación de servicio público, haciéndonos sentir, al igual que vosotros lo sentís, el orgullo de ESTE servicio público.

Hoy, después de estos dos años, nos dirigimos a vosotros para reiteraros nuestro agradecimiento. A todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas. A todos y todas. Significativamente a quienes en las semanas más complicadas sostuvieron el pulso del país: sanitarios y sanitarias, cuerpos y fuerzas de seguridad y a aquellos que, en las Entidades Locales, formaron parte de los “servicios esenciales”: Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Limpieza Viaria y Recogida de residuos, Ayuda a Domicilio, Teleasistencia,

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 71



Atención a Víctimas de la Violencia de Género, Aguas y Redes de Abastecimiento, Alumbrado Público, Limpieza de edificios y dependencias municipales, Servicios Sociales, Atención a la Ciudadanía, Servicio de Obras, Servicios Funerarios y Cementerios, Transportes, Atención y Protección de animales, Tesorería, Secretaría, Intervención, Responsables de Unidades Administrativas, Mantenimiento, Gabinetes de Comunicación o Informáticos. Queremos poner en valor también el papel de tantas personas, tantos trabajadores y trabajadoras de diversos sectores de la empresa privada, que han sido esenciales durante este tiempo para dar una respuesta contundente al virus del Covid-19.

Se cumplen dos años: Marzo de 2022-Marzo de 2020.

Hoy, dos años después de aquel marzo de 2020, nuestra gratitud, nuestro reconocimiento, nuestro respeto y admiración a ti, trabajadora y trabajador de los Gobiernos Locales. Y nuestra consideración también a toda la sociedad, a tantas personas que han estado ahí arrimando el hombro en los momentos más difíciles.

Gracias por tanto y gracias por todo; gracias por habernos cuidado, atendido y protegido. Como cada día, como siempre."

**2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta de la próxima celebración de la Primera Feria Agroalimentaria, como referente de la economía de nuestra agricultura, que tan afectada se está viendo con motivo de la huelga de transporte.**

**2.4.- El Sr. Alcalde da cuenta que se está realizando los pliegos para el autobús urbano, para la construcción del primer Centro de Mayores y la construcción 2 subterráneos.**

**2.5.- El Sr. Alcalde pide que el próximo Pleno sea el 28 de abril de 2022, con motivo de la semana santa y la Feria de Abril, si los Concejales están de acuerdo.**

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APOYO INSTITUCIONAL CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA. (A).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, como alcalde de Chipiona, y en representación de los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento de Chipiona, y a través del Pleno Municipal, considero necesario que esta institución muestre su rechazo y condena ante estos hechos, y que proclamemos de forma consensuada una Declaración Institucional a tal efecto:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTd: MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 71



el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

**Por ello propongo a esta Corporación se adopten los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Que el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona apruebe el apoyo a la declaración institucional condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania.

**SEGUNDO.-** Se notifique el acuerdo de la declaración institucional a las distintas administraciones públicas."

### **Síntesis del debate de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta, pasando a su lectura.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Aprueba el apoyo absoluto a la propuesta, ya que sólo hay un país que ha buscado la Guerra es Rusia y España, como ya se ha pronunciado el Gobierno de la Junta de Andalucía, está en contra de la guerra.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Para no ensuciar este punto, que entiende que todos van a ir a una, condenando la agresión, desde Izquierda Unida han hecho un manifiesto para el no a la guerra, pero no va a responder a las palabras con las que han sido aludidos como partido, por la Portavoz del Partido Popular.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Como portavoz del Partido Socialista y parte del Equipo de Gobierno, apoya la propuesta, de rechazo a la agresión de Rusia a Ucrania. Pero que hay partidos, que están entrando en algunas fuerzas como VOX que está en contra de la Unión Europea y no quiere pasar por alto que lo que hace es resaltar los actos como los de Putin en Rusia.





**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA  
PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y CUANTÍA, ASÍ  
COMO EL COMPROMISO DE LA APORTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A  
LA FINANCIACIÓN DEL PLAN 33%, ACOGIDO A LOS PLANES DE  
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO TURÍSTICO DE SOL Y PLAYA  
MIXTO/RESIDENCIAL. (FO).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Secretaría de Estado de Turismo, Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, ha convocado para el año 2022, la selección de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, con objeto de impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad.

El objetivo del Programa es avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad, esto es, siguiendo la definición de turismo sostenible de la Organización Mundial del Turismo (OMT), “un modelo que tiene plenamente en cuenta sus efectos económicos, sociales y ambientales, actuales y futuros, y que responde a las necesidades de los visitantes, de la industria, del medio ambiente y de las comunidades de acogida”. La sostenibilidad se integra en el Programa como una forma de gestionar todos los destinos y productos turísticos conforme a una triple dimensión socioeconómica, medioambiental y territorial.

El Programa entre otros, se enmarca en el Plan del Impulso del sector turístico: hacia un turismo seguro y sostenible post-Covid-19, dentro del tercer pilar relativo a la “Mejora de la competitividad del destino turístico”.

A su vez el Programa responde a los siguientes objetivos específicos:

- Abordar un gradual reposicionamiento de los destinos turísticos de sol y playa.
- Consolidar modelos turísticos sostenibles en destinos urbanos.
- Impulsar el desarrollo de los destinos turísticos ubicados en áreas rurales y/o en espacios naturales protegidos.

El Ayuntamiento de Chipiona, se acoge a la categoría de Destino Turístico de Sol y Playa Mixto/Residencial, ésta categoría incluye al conjunto de destinos pioneros de la oferta vacacional, así sean destinos pioneros de sol y playa o destinos costeros consolidados, que constituyen grandes referentes a nivel nacional e internacional, que cuentan con una fuerte red de infraestructuras de comunicación, así como una intensa y extensa ocupación de territorio y presencia de oferta de alojamiento, además de una demanda turística de gran volumen, en su mayor parte estacional y concentrada en los meses de verano.

El PSTD tendrá una inversión global para los destinos turísticos de sol y playa máximo de 5 millones de euros para todo el periodo de ejecución, siendo el desglose de aportación las siguientes:





- 33% Entidad Local.
- 33% Comunicad Autónoma.
- 33% Secretaría de Estado de Turismo.

El Ayuntamiento de Chipiona, presenta una serie de actuaciones enmarcadas en cuatro Ejes:

- Eje 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE.
- Eje 2: EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- Eje 3: TRANSICIÓN DIGITAL.
- Eje 4: COMPETITIVIDAD.

Las actuaciones se reflejan en el cuadro anexo I conforme la tipología de actuaciones de los Planes Sostenibilidad Turística en Destino, así como, las cuantías divididas plurianualmente desde el año 2023 al 2025 y que se relacionan en la memoria técnica del plan conforme modelo anexo II (Se adjuntan Anexo I y Anexo II).

La distribución de anualidades y aportaciones de las tres entidades quedaría de la siguiente forma:

<b>ANUALIDADES</b>	<b>ADMT. LOCAL</b>	<b>CCAA</b>	<b>ADMT. ESTATAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2023</b>	<b>154.333,33 €</b>	<b>154.333,33 €</b>	<b>154.333,34 €</b>	<b>463.000,00 €</b>
<b>2024</b>	<b>141.666,66 €</b>	<b>141.666,67 €</b>	<b>141.666,67 €</b>	<b>425.000,00 €</b>
<b>2025</b>	<b>118.333,33 €</b>	<b>118.333,33 €</b>	<b>118.333,34 €</b>	<b>355.000,00 €</b>
			<b>INVERSIÓN TOTAL DEL PLAN</b>	<b>1.243.000,00 €</b>

Considerando el informe emitido por la Técnico Municipal de Fomento Económico y Desarrollo, en relación a la convocatoria del Ministerio de Industria, comercio y turismo, Secretaría de Estado de Turismo, Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística en relación al programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2022.

Por todo ello,

**SOLICITO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, acuerden lo siguiente:**

**PRIMERO.-**Aprobar las actuaciones y cuantías, que se reflejan en el Anexo I a ésta propuesta, acogidas a la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino categoría Destino Turístico de Sol y Playa Mixto/Residencial.

**SEGUNDO.-** Aprobar el compromiso de la aportación de este Ayuntamiento a la financiación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, del 33 % siendo éste entre las anualidades de 2023 al 2025, ambos inclusive, de **414.333,32 €**.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQ2: QJZD: RTdD: MUY4: Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 71



**TERCERO.-** Aprobar la memoria técnica del plan Anexo II, conforme modelo para la solicitud de subvención y/o ayuda acogida a ésta convocatoria.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística, Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria Comercio y Turismo mediante la solicitud.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fomento Económico y Desarrollo de éste Ayuntamiento de Chipiona para que se incluya en la solicitud de subvención y/o ayuda acogido a estos planes.

**SEXTO.-** Autorizar a la Secretaría de Estado de Turismo, a los efectos de la tramitación del convenio para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística correspondiente, la consulta y verificación de los datos de la entidad local relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT a efectos generales y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social a efectos generales.

**SÉPTIMO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la solicitud, así como, el formulario propuesta de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y a que suscriba cuantos actos considere oportunos, en la ejecución del presente programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos."

### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone y explica la propuesta, desglosando las cantidades destinadas.

**D. Manuel Rodríguez:** Tiene alguna pregunta en el Plan Reentorno, de 40.000€, y que ha faltado un eje 3, que no lo ha explicado. Apoya la propuesta.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Comenta que el turno de palabra, ahora que tiene tres Concejales, debe intervenir después de Izquierda Unida.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Dice que todas las propuestas nacen del consenso de los tres grupos políticos, después de estudiar los déficit de nuestra localidad, reflejo del trabajo del Equipo de Gobierno.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Expone el voto a favor, que ya lo han visto en el discurso del Alcalde, que todas las ayudas, sean de las administraciones que sean, son beneficio para nuestra localidad, que no son al 100%, pero que el ayuntamiento tiene que poner un 33%, entiende que el Equipo de Gobierno ha sopesado que es una propuesta positiva.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Que es un trabajo del anterior Concejales Lucas, y ahora está al frente Enrique López, trabajado por los Técnicos de Fomento. Inversiones y proyectos necesarios en Chipiona, consensado por los tres partidos.

**Sr. Alcalde:** Comenta que está haciendo trabajos con el Ministerio para evitar que nos quedemos fuera de nuevo. La Junta de Andalucía le ha dicho, que en la primera no entramos, espera entrar en la extraordinaria, si es así sería el 100%. pero que hay que votar primero esta propuesta.





**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA  
PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA  
MERCANTIL SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. PARA  
DESARROLLAR LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE  
TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DEL DEL PROGRAMA  
"CHIPIONA CIUDAD DEL DEPORTE". (OU).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo por cual aprobó inicialmente la propuesta de esta Alcaldía- Presidencia de suscribir convenio urbanístico con las siguientes determinaciones:

**1. Otorgantes:**

De una parte,

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde - Presidente.

Y de otra parte,

D. Eduardo Pineda Salo en nombre y representación de la Sociedad SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L.

**2. Ámbito:**

- Parcela E Dotacional Pública del Plan Parcial del Sector Único "La Ballena" de Chipiona con una superficie de 80.500 m<sup>2</sup>, Referencia Catastral: 0448107QA6340G0001OW y cuyo uso es Deportivo y docente.
- Parcela SG-EQ del SUS - Sector 4 Los Quemados Los Quemados destinada a Equipamiento Deportivo con referencia catastral 9577201QA2697N0001UP con una superficie de 42.244,12 m<sup>2</sup> incluida dentro del ámbito del Plan Parcial de dicho Sector clasificado como suelo urbanizable sectorizado.

**3. Objeto:**

Regular el marco jurídico en el que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. en el que se establecen las condiciones para el desarrollo urbanístico de las parcelas de titularidad municipal destinadas a Dotaciones de uso deportivo mediante los procedimientos legalmente establecidos en la normativa de bienes de las entidades locales de Andalucía y Ley de Contratación del Sector Público así como cualquier otra que resulte de aplicación.

**4. Plazo de vigencia:**

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTdD: MUY4: | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 71



Hasta la publicación de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas para la concesión demanial de la parcela de titularidad municipal de Los Quemados.

- **Depósito:** Registro de Convenios Urbanísticos bajo el asiento nº 71.

El expediente se ha sometido al trámite de información pública por período de un mes, para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 9.4.4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Tablón Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23 de 3 de febrero de 2022.

Según informes emitidos por el Negociado del Registro General de Documentos con fechas 04 y 08 de marzo del presente año, respectivamente, no han presentado alegaciones al expediente de referencia.

Una vez se ha procedido a dar cumplimiento al punto resolutivo nº 2 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, habiendo las partes procedido a la firma del convenio con fecha 12 de noviembre de 2021, se eleva al Ayuntamiento Pleno la presente propuesta con objeto de que se adopte acuerdo sobre su aprobación definitiva.

Por lo expuesto, vengo a proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar definitivamente el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. para desarrollar las parcelas de Equipamiento Deportivo de Titularidad Municipal para la ejecución del Programa "CHIPIONA CIUDAD DEL DEPORTE".

**2º.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad Mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L."

### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta, que multitud de pequeños grupos de deportes, hacen una ciudad deportiva, y con esta propuesta van a aprobar definitivamente el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la mercantil SOCCER TECH CITY COSTA BALLENA, S.L. para desarrollar las parcelas de Equipamiento Deportivo de Titularidad Municipal para la ejecución del Programa "CHIPIONA CIUDAD DEL DEPORTE". Que se están mejorando las infraestructuras, parques, y encima vamos a construir un equipamiento deportivo en Costa Ballena y los Quemados, sólo deportivo, por ese motivo varias empresas han estado interesadas en estos terrenos. Espera que en 2022 se haga realidad. Por eso se ha recogido este convenio, para que Chipiona se convierta en un referente deportivo de calidad, empleo, riqueza, etc. Así como el Club de fútbol de Chipiona pueda conseguir categoría, con la que ya está teniendo conversaciones, así como también con la Junta de Andalucía para patrocinio y cesión de terrenos.





**D. Manuel Rodríguez:** Que Chipiona tiene un clima buenísimo e idóneo para este tipo de actividad, que el convenio sería para 75 años, no sabe cuáles van a ser las condiciones, que esperará información.

**D. José Luis Mellado:** Que el convenio se ha aprobado inicialmente y ahora va a aprobarse definitivamente, sin alegaciones ni sugerencias por parte de ciudadanos, ni partidos políticos.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Entiende las palabras de los compañeros, no ha visto nunca la aprobación de un convenio antes del pliego de prescripciones, habría que conocer antes la información y luego el convenio. Sabe que hay interesados en el uso de estas parcelas. Entiende que el Equipo de Gobierno habrá sacado el convenio, para que las empresas están interesadas, para que sea un concurso que no se quede desierto, como un acuerdo de intenciones, para que esta empresa se pueda presentar, así lo entiende. Que todo está abierto, ya que las cláusulas las recogerá el pliego, es por eso que la vigencia es hasta que salgan los pliegos, por lo que no se está dando ningún privilegio. Expone por estos motivos su voto a favor.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Quiere aclarar varios puntos y explicar porqué se han abstenido en la Comisión Informativa. Que sabe que Costa Ballena Chipiona se está desarrollando bien, que todo lo que se desarrolle allí va a ser rentable y beneficioso. Que la empresa que esté va a tener que invertir, pero que va a ganar más de lo invertido, que no van a dar su voto a favor que sea beneficioso para una empresa, y no para el pueblo. Que la Secretaria le ha dejado claro que no es para beneficio de una empresa, que es un empuje, que después se abrirá plazo para que se puedan presentar todas las empresas que lo entiendan necesario.

**D. Manuel Rodríguez:** Pide que les dejen participar en la redacción e información de este expediente, que ojalá salga adelante y sea una realidad.

**Sr. Alcalde:** La Ley prevé que puedan dar una concesión a una empresa privada, para ahorro municipal, que no está cometiendo ninguna ilegalidad, que todo está revisado, para que tenga la máxima pulcritud, por la Secretaria General y la Asesora Jurídica de Urbanismo. Que la documentación está dentro del expediente y que todos la pueden comprobar.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA RELATIVA A RECTIFICACIÓN DEL ANEXO I SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N° 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, APROBADA INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 17 DE FEBRERO DE 2022. (TE).**

El Pleno por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU y 2 Cs) y cuatro abstenciones (3 PP y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:





“Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal número 66/2022 de fecha 10.02.2022 en el que se ponía de manifiesto que en fecha 09.11.2021 se publicó en BOE núm. 268/2021 el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se dictó Providencia por la que se ordenaba que los servicios del Área Económica del Ayuntamiento elaboraran el borrador de la Ordenanza Fiscal nº 5 que recogiera las modificaciones operadas en el TRLRHL por el Real Decreto-Ley 26/2021. A tal fin se indicaban los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo que deberían incluirse en el artículo 5 “Base imponible”, así como el tipo de gravamen a contemplar en el artículo 6 “Tipo de gravamen y cuota”, que se fijaba en el 20%.

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria con fecha 17.02.22 acordó aprobar provisionalmente la propuesta relativa a la modificación de la ordenanza fiscal nº 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tras su aprobación por el Pleno ha podido comprobarse que el texto adjuntado al expediente 4.05.26 nº 3/22 tramitado al efecto y que fue elevado al Pleno como Anexo I de la Propuesta de la que suscribe contempla un tipo de gravamen del 30% en lugar del 20% que se ordenaba en la Providencia de fecha 11.02.22.

Visto que el art. 109.2 de la Ley 39/2015 establece que “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”, por la presente propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

– Rectificar el Anexo I a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana aprobada en sesión plenaria de fecha 17.02.22, de forma que el tipo de gravamen que se contemple en el artículo 6 “Tipo de gravamen y cuota” sea el 20%.”

### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Explica la propuesta.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Hace la corrección de una errata en el informe de la Sra. Tesorera.

### **PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (P).**

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTd: MUY:4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 71



El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El **artículo 14** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio *“el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”*.

Por otro lado, el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001, el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo **artículo 47.bis** dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 71



El presente Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, este Reglamento, es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Chipiona y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el Informe favorable emitido por la Asesora Jurídica de fecha 25.02.22

Vista el acta de la mesa Negociadora de fecha 21.12.22 y 25.02.22 que aprueba el presente Reglamento por unanimidad, se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA** que se acompaña a esta propuesta, y que expresamente contempla:

**"REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**

*El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado*





*Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»*

*El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.*

*Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.*

*El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.*

*Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.*

*El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.*

*El presente Reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 71



Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Chipiona y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Chipiona.

### **Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.**

Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, este es voluntario para el trabajador y, en este caso, para el Ayuntamiento.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Chipiona, y





que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, reúne los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

#### **Artículo 4. Requisitos objetivos.**

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

#### **Artículo 5. Requisitos subjetivos.**

Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en **situación de servicio activo**, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

b) Desempeñar **funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado** que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.
- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQ: QJZD: RTd: MUY:4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 71



- o *Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.*
- o *Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.*

*c) Sin perjuicio de la entrada en vigor de este Reglamento, en el plazo de seis meses, las relaciones de puestos de trabajo se adecuarán para establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo.*

*d) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.*

*e) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.*

**No se autorizarán** las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:

*1.a Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.*

*1.b Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.*

*El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.*

### **Artículo 6. Requisitos técnicos y estructurales.**

*1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo IV de este Reglamento.*

*2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:*

- *Una cuenta de correo electrónico.*
- *Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo*





*cotidiano.*

*- Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.*

*El Ayuntamiento de Chipiona proporcionará asistencia técnica en cuanto a mano de obra y asesoramiento siempre y cuando la incidencia esté relacionado con su trabajo habitual.*

*3. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.*

*En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.*

*4. El personal que realice teletrabajo dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos.*

*En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.*

*5. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.*

*6. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online de la persona empleada pública.*

*En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.*

*7. Los gastos derivados del teletrabajo serán a cargo de la persona empleada pública que tiene autorizado el teletrabajo. En casos debidamente justificados, mediante informe del Jefe de negociado, se podrá facilitar al teletrabajador/a que lo necesite, equipo o componentes informáticos por el Ayuntamiento siempre que exista disponibilidad .*

**Artículo 7. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.**

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTdD: MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 71



*La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración Indeterminada sujeta a las causas de revocación previstas en el art 18.*

### **Artículo 8. Distribución de la jornada semanal.**

*1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, **dos días a la semana** sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres días de manera presencial.*

*2. Uno de estos tres días será común para todo el departamento y en él se realizará la puesta en común y coordinación de los trabajos realizados por el departamento bajo la dirección del jefe de negociado.*

*El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.*

*3. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Chipiona y se justificarán mediante fichaje correspondiente a través del acceso remoto.*

*4. La jornada a realizar en teletrabajo podrá someterse a las adaptaciones de horario previstas en la normativa vigente por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral y se debe solicitar por escrito por el Jefe de Negociado, indicando que esta circunstancia no perjudica el normal funcionamiento del servicio.*

*5. El tiempo de flexibilidad horaria deberá recuperarse de forma general durante la semana.*

*6. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.*

*7. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y a la consecución de resultados. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.*

*8. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las*





*ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo*  
*presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad*  
*orgánica.*

*9. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.*

*10. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 72 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.*

*11. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.*

### **Artículo 9. Procedimiento de autorización para teletrabajar.**

*1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el **Anexo I**, presentándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona o de medio similar habilitado al efecto por este o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2. Estas solicitudes serán canalizadas a través de las jefaturas de negociado o encargados de área junto con un informe de éstos que distribuya por cuadrantes el personal a su cargo y que declare que esta distribución semanal de dos días de teletrabajo y tres presencial, coincidiendo todos los trabajadores un día a la semana para puesta en común y coordinación, no afecta a la atención presencial del ciudadano ni a la prestación del servicio.*

*3. En el mismo informe, los jefes de negociado o encargados de área se comprometen a que la presencialidad mínima determinada en los cuadrantes semanales se garantice aunque haya periodos de vacaciones o permisos retribuidos del personal a su cargo.*

*4. La solicitud se dirigirá a la Concejala Delegada de Personal y RRHH o a la persona titular del órgano directivo que esta designe, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en este reglamento*

*La persona solicitante y la persona titular del órgano designado acordarán el*





*Documento de compromisos y el Plan individual de teletrabajo, incluidos en Anexos II y III del presente Reglamento, para que en el plazo de diez días hábiles se emita, por el órgano competente, una propuesta de resolución.*

*5. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.*

*6. Las resoluciones denegatorias que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.*

*7. La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:*

*7.<sup>a</sup> Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.*

*7.b Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.*

*7.c Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable de la unidad orgánica y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo.*

*7.d Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.*

*7.e Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 18.*

*8. En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.*

*9. Los órganos competentes en materia de personal comunicarán a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social la relación del personal empleado público que pase a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.*

*10. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 4, se procederá a revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.*

### **Artículo 10. Causas de denegación.**

*1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:*

*a Por no reunir el Departamento de adscripción de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 4.*

*b No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 5.*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022





*c No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.*

*2 Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.*

### **Artículo 11. Competencias.**

*1 Son órganos competentes para la determinación de las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo, las Jefaturas de Servicio, Negociado, Encargados de área u órganos asimilados designados por la Alcaldía.*

*2 Son órganos competentes para la resolución y autorización del teletrabajo la Concejala delegada de personal y RRHH u Órgano que esta determine.*

*3 La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe de Servicio, negociado, Encargado de Área u órganos asimilados.*

*En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.*

### **Artículo 12. Criterios preferentes de autorización.**

*- Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:*

#### **1.ª Grupo 1:**

- Empleadas víctimas de violencia de género.*
- Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*
- Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.*
- Empleadas públicas embarazadas.*

#### **1.b Grupo 2:**

- El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.*





- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
- Familias monoparentales.

**1.c Grupo 3:**

- El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 14 años.

**1.d Grupo 4:**

- Resto de empleados/as públicos.

- Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.

- En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2, 3 y 4, y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

- En el caso de que concurran alguna de las circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a uno de ellos.

**Artículo 13. Documento de compromisos.**

- El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el **Anexo II** de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

- Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable de la Alcaldía u Órgano designado al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución

- El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

- El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:

a. La ubicación de la oficina u oficinas a distancia.

d. La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el





horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del Autoservicio del Empleado.

c. La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

d. El período de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

f. La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.

- El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 8 del artículo 9 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Orden.

- De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente al órgano de personal del que dependen las personas empleadas públicas y a la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

#### **Artículo 14. Informe individual de teletrabajo.**

1 El Informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el **Anexo III** de esta orden, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2 Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada prestada bajo esta modalidad y recogerá las progresiones efectuadas por la persona empleada.

3 El responsable de la unidad orgánica deberá refrendar el plan individual de teletrabajo semanalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía u Órgano designado por ésta y por la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

#### **Artículo 15. Informe Jefe de negociado u encargado de área.**

1. El informe del encargado del área o jefe de negociado deberá incluir cuadrante semanal del personal a su cargo incluyendo dos días de teletrabajo y tres presencial, teniendo en cuenta que en uno de ellos debe estar todo el personal a su cargo para puesta en común de los trabajos realizados y coordinación de éstos por el mismo.

2. En el informe se debe declarar el compromiso de que la citada organización por cuadrantes semanales no afectará a la atención presencial no al desarrollo normal del funcionamiento del servicio público a su cargo.

3. El jefe de negociado declarará su compromiso de que la presencialidad





mínima de su departamento fijada en cuadrante se **mantendrá siempre aunque** haya periodos de vacaciones o permisos retribuidos.

### **Artículo 16. Derechos y deberes.**

*El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.*

### **Artículo 17. Suspensión temporal.**

*1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida.*

*Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 18*

*La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.*

*2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.*

*3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.*

*4. Finalizada la suspensión, el periodo autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un periodo igual a la duración de la suspensión*

### **Artículo 18. Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.**

*1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:*

*1.<sup>a</sup> Por necesidades organizativas debidamente justificadas.*

*1.b Por incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Dpto de Informática en la normativa de seguridad de la información y en las políticas de seguridad en la información desde que se facilite a los trabajadores.*

*1.c Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.*





1.d *Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.*

1.e *Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.*

1.f *Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo, la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 11.2 dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.*

2. *Cuando concurran causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.*

### **Artículo 19 Incorporación a la modalidad presencial.**

*A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.*

### **Artículo 20. Prevención de riesgos laborales.**

*El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se podrá realizar la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. Anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.*

*Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.*

*En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación.*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 71



*En caso de que exista repunte de casos , se reunirá el Comité de Seguridad y Salud y acordará la vuelta a la situación vigente anterior al reglamento (Instrucción y decreto)*

### **Artículo 21. Formación.**

1. *El Ayuntamiento de Chipiona organizará anualmente acciones formativas para el personal empleado público, sobre los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.*

*La resolución de autorización quedará condicionada a la realización de estas acciones formativas.*

2. *Asimismo, tanto las personas responsables de la supervisión como el personal al que se le ha autorizado la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo recibirán formación acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos, planificación y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.*

*En los periodos de teletrabajo posteriores se tendrá en cuenta la formación recibida con anterioridad.*

3. *Las acciones formativas contempladas en el presente artículo serán objeto de valoración en los procesos de acceso a la función pública, incluidos los procesos de estabilización de empleo público, en los baremos de méritos para el acceso a la condición de personal temporal y en los procedimientos de movilidad.*

### **Artículo 22. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.**

3.1 *Se constituirá un Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, que será el órgano encargado del seguimiento de la modalidad de prestación de servicios no presencial mediante el teletrabajo, y estará adscrito al órgano directivo competente en materia de gestión de personal.*

3.2 *La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:*

a. *Estudiar las incidencias que le hagan llegar los órganos competentes en materia de personal y dictar instrucciones para su resolución.*

b. *Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización*

c. *Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las*





conclusiones de éstos.

d. *Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 16.*

3.3 *Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se realizarán, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima semestral y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular del órgano directivo competente en materia de personal del ámbito sectorial correspondiente.*

3.4 *La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica se desarrollará reglamentariamente por la Alcaldía o el órgano directivo competente designado y se regirá por lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

3.5 *Por acuerdo de Mesa Negociadora de 17 de Noviembre de 2021, la composición de la Comisión Técnica de Seguimiento del teletrabajo será la misma que la de la Comisión de Absentismo, que se acordó que fuese la siguiente:*

**cinco (5) miembros del equipo de gobierno nombrados por el Alcalde:**

- Alcalde Presidente
- Concejala Delegada de Personal y RRH
- Concejala Delegado de Servicios Municipales.
- Concejala Delegado de Urbanismo
- Concejala Delegada de Planificación y limpieza

**cinco (5) miembros nombrados por los representantes sindicales:**

- Delegado del CSIF.
- Delegado de CGT
- Delegado de UGT
- Delegado de CCOO
- Delegado de USO

### **Artículo 23. Comisión de Seguridad de la Información: Funciones**

*En el caso de que haya discrepancias por parte del trabajador entre el acuerdo adoptado por la Comisión técnica de seguimiento del teletrabajo, se podrá requerir a la comisión de seguridad de la información que presente informe vinculante en el caso de que las causas de incumplimiento sean por motivos de seguridad informática.*

**Disposición adicional primera. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.**

*En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 71



*momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 4 y 5, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo.*

*La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos períodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 8.*

### **Disposición transitoria primera. Formalización autorizaciones.**

*El personal que, a la entrada en vigor de este Reglamento, se encuentre en régimen de teletrabajo por la situación generada a causa de la COVID-19, podrá permanecer en esta modalidad un máximo de una semana a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor. No obstante, su continuidad estará condicionada a la formalización del correspondiente documento de compromisos en el plazo máximo de un mes contado desde la mencionada entrada en vigor, así como al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el mismo.*

*La falta de formalización del documento de compromisos en el plazo señalado, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo o la suma de ambas circunstancias, conllevará la extinción de la autorización una vez transcurrido el indicado plazo.*

*Las prórrogas de las autorizaciones previas a la entrada en vigor del presente Reglamento, se regirán por las normas establecidas en el mismo.*

### **Disposición transitoria segunda. Equipo informático propio.**

*En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo III, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.*

*Se debe priorizar que los equipos informáticos de sobremesa propiedad del Ayuntamiento están instalados en el puesto de trabajo presencial de cada trabajador. Aquellos trabajadores que en este momento tengan equipo en su casa deberán reintegrarlos al Ayuntamiento desde el día siguiente en que comience la aplicación de este Reglamento.*

*Aquel trabajador que por motivos muy justificados no disponga de medios, debe comunicarlo al Dpto de Personal e informática y se le buscará una solución para que pueda teletrabajar.*

## **ANEXO I**

### **Solicitud de autorización prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo**





*Datos Personales*

<i>PRIMER APELLIDO</i>	<i>SEGUNDO APELLIDO</i>	<i>NOMBRE</i>	<input type="checkbox"/> <i>DNI</i> <input type="checkbox"/> <i>NIE</i>
			<i>Nº</i>
<i>DOMICILIO (Dirección Completa)</i>			<i>CÓDIGO POSTAL</i>
<i>LOCALIDAD</i>		<i>PROVINCIA</i>	
<i>TELÉFONO FIJO</i>	<i>TELÉFONO MÓVIL</i>	<i>CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL</i>	
<i>DISCAPACIDAD RECONOCIDA Y PUNTOS POR MOVILIDAD REDUCIDA</i>			
<i>OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE .....</i>			
<input type="checkbox"/> <i>SI</i> <input type="checkbox"/> <i>NO</i>			

*Datos Laborales*

<i>DENOMINACIÓN TRABAJO2</i>	<i>PUESTO DE</i>	<i>Nº DE R.P.T.2</i>	<i>LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO</i>
<i>DEPARTAMENTO, ENTE PÚBLICO</i>	<i>ORGANISMO O</i>	<i>SERVICIO, EQUIVALENTE O DESTINO</i>	<i>UNIDAD CENTRO DE</i>
<i>GRUPO-SUBGRUPO/ PROFESIONAL</i>	<i>GRUPO</i>	<i>CLASE ESPECIALIDAD/CATEGORÍA PROFESIONAL</i>	<i>DE</i>
<i>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA3</i>			
<i>VINCULACIÓN JURÍDICA</i>		<i>AUTORIZACIÓN</i>	
- <i>Funcionario de carrera</i> <input type="checkbox"/>		<i>RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD4</i>	
- <i>Funcionario interino</i>		<input type="checkbox"/> <i>SI</i> <input type="checkbox"/> <i>NO</i>	
- <i>Laboral fijo</i> <input type="checkbox"/> <i>Laboral indefinido</i>			
- <i>no fijo</i>			
<input type="checkbox"/> <i>Laboral temporal</i>			
<i>TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO</i>		<i>CORREO ELECTRÓNICO DEL PUESTO DE TRABAJO</i>	

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**EXPONE:**

*Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Chipiona*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022





**SOLICITA:**

*La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.*

En \_ , a \_ de \_ de 20\_ .

Fdo.: \_

**DOCUMENTACIÓN que se adjunta (copia simple)**

<input type="checkbox"/> Otros: Indicar documentos aportados ...

**INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

**ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.**

*La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará en un sobre cerrado aparte de la solicitud presentada. Se indicará la denominación y número de relación de puesto de trabajo que se ocupa actualmente.*

*Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública.*

*Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía o al órgano competente señalado por esta.*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022





Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Chipiona

## **ANEXO II. DOCUMENTO DE COMPROMISOS.**

D./DÑA. (nombre del solicitante de teletrabajo), con DNI, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad, adscrito al puesto n.º ,(nombre del puesto), en (centro de trabajo y localidad) y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

D./DÑA. (Alcalde/sa o nombre del responsable del órgano designado), como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior,

En los términos descritos por los artículos 8 y 13 del REGLAMENTO DE TELETRABAJO, de xx de xxxx, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Chipiona

MANIFIESTA

- Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, al que se refiere el artículo 2 del Reglamento citado.
- Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en.
- Que organizará su trabajo del siguiente modo:
- Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
- Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de (máximo de seis meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
- Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas:

OBSERVACIONES:





<i>Lugar, fecha</i>			
<i>LA SOLICITANTE TELETRABAJO.</i>	<i>PERSONA DE</i>	<i>JEFE/A DE SERVICIO U ÓRGANO ASIMILADO.</i>	<i>VISTO BUENO ÓRGANO DIRECTIVO.</i>
<i>Fdo.-</i>		<i>Fdo.-</i>	<i>Fdo.-</i>

**ANEXO III**

**PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO**

<i>EMPLEADO/A:</i>			
<i>PUESTO DESEMPEÑADO</i>			
<i>Nº DE R.P-T.</i>		<i>CORREO ELECTRÓNICO:</i>	
<i>DEPTO. ORGANISMO:</i>	<i>U</i>		
<i>SUPERVISOR/A:</i>			
<i>PUESTO SUPERVISOR/A:</i>			

*(Artículo 14 del Reglamento, por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Chipiona).  
HOJA 1 (se abrirá una hoja para cada jornada no presencial).*

*FECHA:*

*INTERCONEXIÓN:*

*Hora de inicio: Hora finalización:*

*Hora de inicio: Hora finalización:*

*Actividad realizada:*

- 
- 
- 

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 71



Otras cuestiones:

---



---



---

#### **ANEXO IV**

### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO**

1. *El equipo informático, proporcionado por la Administración o por la persona empleada pública, este deberá contar con:*

- VPN.
- Conexión a Internet a través de wifi con un ancho de banda recomendado de 20 Megas.
- Dispondrá de:
- navegador google chrome
- Microsofet edge
- firefox
- safari
- O cualquier otro que permita el uso de certificado electronico.

2. *El Pc deberá disponer de sistema operativo windows 10 o superior. En el caso de disponer de windows 7 u 8 deberá proceder a su actualización.*

3. *Se recomienda altavoces, microfono y cámaras web para las reuniones.*

4. *No se aconseja el uso de ordenador MAC” .*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el **plazo mínimo de 30 días** para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el Tablón Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá publicar el texto íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva del **REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.**

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx5 NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 71



En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

**CUARTO.-** El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del **REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA** se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento en el cual entrará en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 10.1 de la LTPA.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Personal, su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

#### Síntesis del debate de la votación:

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Expone que es una propuesta necesaria, que viene con motivo del covid, y que ha evitado muchos contagios. Durante toda la pandemia ha habido muchos departamentos que han atendido las necesidades de la localidad, que hay departamentos que no pueden acceder al teletrabajo, pero hay otros que sí y que están funcionando perfectamente. Desde la Delegación de Personal han elaborado un reglamento, ya que la ley, tras la pandemia, ha creado esta posibilidad, sin crear perjuicio a interesados ni terceros. Que en la propuesta vienen todos los requisitos y el articulado para el buen cumplimiento, y siempre que no se desarrolle bien la función de algún funcionario de teletrabajo se le obligará a estar presencial. Que cada quince días se hará el estudio de aquellos funcionarios que se acojan voluntariamente.

**D. Manuel Rodríguez:** El sentido del voto va a ser, tras hablar con los sindicatos, que el art. 18 es la revocación, por lo que está bien redactado y si hay lagunas, pues se corregirán, por lo que su voto será a favor.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Desde el Grupo Municipal Popular también van a dar su voto a favor, ya que tiene conocimiento que los sindicatos llevan mucho tiempo solicitándolo. Que hay personas que han tenido que estar presencialmente, con problemas de salud y han estado al frente durante toda la pandemia, que también hay que tenerlo en cuenta, por lo que si hay esta serie de trabajadores puedan acogerse más días, que hay plazo para proponer sugerencias. Que como todo reglamento, es un documento vivo y puede recoger mejoras.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Que antes del Covid ningún sindicato le ha pedido el teletrabajo, que esta petición es posterior. Quiere destacar la labor del Departamento de Informática, que ha sido ejemplo de muchos otros ayuntamientos y que ha sido el primer ayuntamiento en poner a sus trabajadores en sus casas, que han sido muy rápidos y en tiempo de Covid han funcionado muy bien, pero este reglamento ya no habla de Covid, que viene posterior al

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 71



Covid y que reconoce la figura del teletrabajo en la Administración Pública. Que cada vez que ha un empleado ha venido a verla por el Covid, lo ha atendido y le ha dado solución, que también está la conciliación familiar y la médica. Que las circunstancias personales se adaptarán al teletrabajo, pero no por enfermedad que se puede ver perjudicada por el Covid, que va a seguir atendiendo a todos los que vayan a comunicarle algún problema.

**Sr. Alcalde:** Que los 10 folios recogen el gran trabajo realizado por todos y que este trabajo desde la Delegación de Personal y el apoyo unánime de los sindicatos, es una valoración positiva. Y que como todos los reglamentos será un documento vivo.

D<sup>a</sup> Virginia Porras Méndez (Cs) se ausenta definitivamente a las 20:05 horas, en el punto 8º y no lo vota, justifica su ausencia por cirugía dental.

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA. (OU).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.-** Con fecha 20 de noviembre de 2020 se realizó petición de oferta económica para la elaboración de un documento sobre el estudio acústico que dará respuesta a los requerimientos específicos establecidos por la Junta de Andalucía en materia de calidad acústica para la zona del municipio de Chipiona que contemple al menos lo siguiente:

- Zonificación acústica.
- Identificación de puntos conflictivos teóricos.
- Establecer criterios de orientación.

Según se establecía en el informe de fecha de 26 de octubre de 2020, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Antonio M. Pedrosa Query.

Con fecha 11 de enero de 2021 se acordó la adjudicación de Zonificación Acústica en el casco urbano de Chipiona, con un plazo de ejecución de 1 mes, a la empresa DINAC INGENIERIA ACUSTICA S.L., con CIF B-91700872.

Con fecha 14 de junio se presenta el documento por la empresa adjudicataria, siendo informada por el técnico municipal en la misma fecha.

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de junio de 2021 el Pleno de la Corporación acordó:

**"PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Documento de zonificación acústica del Casco Urbano de Chipiona, presentado por la empresa DINAC INGENIERIA ACUSTICA S.L.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública durante el plazo de 1 mes la documentación relativa al expediente, que se realizará mediante la inserción de

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 71



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón electrónico y Portal de Transparencia.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Incorporar la normativa en la Revisión del PGOU.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estimen convenientes para el buen fin de lo acordado."

**TERCERO.-** Con fecha 23 de julio de 2021, al número de entrada en el Registro General 15.601, se presentaron alegaciones al expediente de zonificación acústica por Don Roberto Echevarría Reyes, Don Jose María Ruiz Camacho, y Don Ramón Soto Caneva del Bufete Jurídico GUIOTE ABOGADOS, solicitando:

*"1. Se cumpla con el objetivo de protección acústica que marca la norma, y proteja a los receptores más débiles, las personas y su salud.*

*2. Se rectifique la zonificación acústica errónea realizada en su apartado 7.5 "Tipo D: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso turístico y de uso terciario distinto del contemplado en c)." eliminando de esta área todas las zonas que se han incluido a pesar de que se reconocen en el PGOU con uso característico residencial.*

*3. Se incluyan y clasifiquen correctamente en el área del apartado 7.2 "Tipo A: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial." todas las zonas que erróneamente se han incluido en el apartado 7.5 Tipo d) cuando en el PGOU se reconocen con uso característico residencial."*

**CUARTO.-** Con fecha 16 de diciembre de 2021 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo por el cual se resolvieron las alegaciones presentadas por los interesados, procediendo a estimarlas parcialmente y en el documento de zonificación acústica, la zona III clasificarla como uso residencial.

**QUINTO.-** Con fecha 18 de febrero de 2022 ha sido presentado en el Registro General del Ayuntamiento al número de orden 2893, por la empresa DINAC INGENIERÍA ACÚSTICA, S.L., encargada de su redacción, documento de zonificación acústica ajustado a las determinaciones previstas en la Resolución adoptada en el Pleno de 16 de diciembre de 2021.

**SEXTO.-** Con fecha 25 y 23 de febrero de 2022, respectivamente, se emite Informe Técnico – Jurídico favorable.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva la presente propuesta al Pleno de la Corporación para que adopte el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar definitivamente el documento técnico de Zonificación Acústica del Casco Urbano del Municipio de Chipiona elaborado por la empresa DINAC INGENIERÍA ACÚSTICA, S.L."

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQ: QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 71



### Síntesis del debate de la votación:

**D. José Luis Mellado:** Expone la propuesta.

### **PUNTO NOVENO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO. (AG).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El documento, **Estatutos del Consejo Local Agrario**, actualmente en vigor, y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de agosto de 2005, ha sido analizado por el Consejo Local Agrario, detectando la conveniencia de modificar dos artículos, que se ajusten más a la realidad y a las circunstancias actuales. Concretamente los artículos 4,2.h y 5.5.

Por lo anteriormente expuesto y en vista de los antecedentes anteriores, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.3, 22.2 d), 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y artículo 55 a 60 del Texto Refundido del Régimen Local, se propone al **PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 4.2.h y 5.5 de los **ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL AGRARIO** del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 9 de agosto de 2005, cuyo texto queda de la siguiente forma:

*El texto actual del artículo 4.2.h de los vigentes Estatutos del Consejo Local Agrario dice lo siguiente:*

*h) cursar invitación a cuantos técnicos municipales considere oportuno, asistan a las sesiones.*

*Se propone el siguiente texto:*

*h) cursar invitación a cuantos técnicos municipales o no municipales y especialistas, considere oportuno, asistan a las sesiones.*

*El texto actual del artículo 5.5 de los vigentes estatutos del consejo local agrario dice lo siguiente:*

*Los miembros del consejo cesarán por las siguientes causas:*

- 1 Renuncia expresa*
- 2 Expiración del plazo de su mandato*
- 3 Declaración de incapacidad o inhabilitación por el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx NKQZ QZD RTd MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/validadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 71



Se propone el siguiente texto:

*Los miembros del consejo cesarán por las siguientes causas:*

- 1 Renuncia expresa*
- 2 Expiración del plazo de su mandato*
- 3 Declaración de incapacidad o inhabilitación por el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.*
- 4 Por haber adquirido durante su mandato la condición de edil de alguno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Chipiona.*

**SEGUNDO.** - Someter dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón electrónico y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El nuevo texto modificado, una vez aprobado definitivamente deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación.

**TERCERO.** - Informarles de que el plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

### Síntesis del debate de la votación:

**D<sup>a</sup>. Laura Román:** Expone la propuesta. Agradece a los miembros del Consejo su disposición y participación.

**D. Luis Manuel Rivera:** Expone su voto a favor y que es bienvenido que se incorporen al Consejo nuevos miembros. Y que todo lo que sea bueno para la agricultura lo va a votar a favor, que el Consejo Local Agrario es la máxima representación de los agricultores de la localidad.

**D. Enrique González:** Que le parece muy bien el cambio, para que haya personal que no sea personal municipal.

**D. José Luis Mellado:** Comenta, como miembro del Consejo, que está de acuerdo con la propuesta, y está a favor de que participe cualquier persona que aporte al Consejo, y que la inclusión de este punto, debe ser así, la eliminación de la incompatibilidad y quien lo ha propuesto demuestra que tiene capacidad y mira por lo intereses de los agricultores.

**D. Enrique López:** Que entiende que si tiene que actuar en contra de su partido o de su Pago, entiende que no se puede ser dos cargos dentro del Consejo, que

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTdD: MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 71



cuando uno es consejero no es sólo Concejal de su partido, sino Consejero de todo el pueblo.

**D. Luis Manuel Rivera:** Que él está en el Consejo como miembro, no como Concejal, por ser Concejal No Adscrito, pero que con este cambio puede ser las dos cosas.

**D. Enrique López:** Que ha sido muy fácil el cambio, que sólo han tenido que verlo con la Concejala de Agricultura y exponerlo en el Consejo.

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR EL INICIO Y PUESTA EN MARCHA DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022 MEDIANTE LA DOTACIÓN DE UN IMPORTE INICIAL DE 50.000 €, A TRAVÉS DE RESERVA DE CRÉDITO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROPUESTAS DE ACTUACIONES E INVERSIONES A CARGO DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES MEDIANTE UN PROCESO PARTICIPATIVO. (PC)**

El Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 1 N.A.) y una abstención (1 Cs) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Los presupuestos participativos son una herramienta de democracia participativa, directa y deliberativa, a través de la cual la ciudadanía ejerce su derecho a participar en el diseño, decisión, ejecución y seguimiento de las políticas municipales.

Son, también, un instrumento de planificación participativa descentralizada de las políticas locales que promueve la creación de capacidades colectivas para la gestión local y el auto-gobierno de lo público común, incentiva a una ciudadanía protagonista y activa en los acontecimientos del municipio, permitiendo la mejora de las condiciones de vida de la población.

Se desarrollan a través de procesos participativos que combinan los espacios presenciales deliberativos y de auto-organización, con espacios digitales de información, proposición y priorización mediante votación ponderada.

Algunas de sus características mas esenciales son las siguientes:

- Son universales, es decir, están abiertos a toda la ciudadanía, se organicen o no mediante asociaciones.
- La participación se desarrolla dentro de un conjunto de normas que definen el espacio de diálogo (autorreglamento).
  - La participación permite tomar decisiones y no opinar sobre decisiones políticas ya tomadas.
  - Se debate sobre los intereses generales de la ciudadanía, no sobre intereses particulares.
  - En este proceso se involucran personas muy diversas, de ahí que el pluralismo sea una característica fundamental en este tipo de presupuestos.





- A lo largo del proceso se ponen de manifiesto las diferencias entre los participantes.
- Hay un permanente control de los resultados.

En el caso de nuestro municipio, se trata de una experiencia que pretende poner en valor una partida presupuestaria que se englobaría dentro de lo que se denominan presupuestos minimalistas, es decir, se trata de reservar un crédito inferior al 2% del presupuesto total, estableciendo un proceso vinculante, autor-reglamentado, incluyente, deliberativo y de democracia directa al que se le debe añadir un enfoque de género, constituyendo por lo tanto un instrumento político-pedagógico importante para la construcción de la democracia real.

A través de la elevación de esta propuesta a pleno se pretende aprobar y demostrar a la ciudadanía que partimos de la voluntad política del ayuntamiento, que se traduce en el compromiso con las decisiones de las asambleas ciudadanas y en la facilitación de los siguientes elementos:

- Destinar una cantidad de 50.000 euros para inversiones y/o programas, definida previamente al comienzo del proceso.
- Compromiso de llevar a cabo las actuaciones que la ciudadanía decida en el presupuesto de este año o en su defecto del siguiente año.
- Destinar los recursos técnicos, formativos y comunicativos necesarios para el desarrollo y promoción del proceso.

A partir de estas cuestiones básicas, se debe aprobar de forma paralela a la reserva de crédito por la cantidad antes mencionada y la configuración de un plan de comunicación que asegure la transparencia del proceso.

Asimismo y teniendo en cuenta que es necesario establecer períodos que comprendan todo el ciclo hasta su ejecución, habrá que confeccionar un cronograma que permita que todas las personas interesadas conozcan de antemano las fechas clave para su participación.

Es importante señalar que no todo es lineal en este proceso, sino que antes de hacer los informes técnicos hay que analizar las propuestas de forma que las deliberaciones y votaciones puedan llevarse a cabo sobre propuestas reales y de viabilidad contrastada.

Considerando lo establecido en el art. 24 del Capítulo III de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, mediante el cual, en su apartado primero, determina que las entidades locales, conforme a sus competencias y atribuciones, podrán iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de

nuestros presupuestos, es por lo que se presenta esta propuesta a Pleno para su aprobación.

Y teniendo en cuenta que desde la Intervención de Fondos y con fecha





22/02/2022 se ha comunicado la existencia de reserva de crédito para actuaciones a ejecutar dentro del proceso de Presupuestos Participativos.

Es por lo que, se propone al **AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el inicio y puesta en marcha del expediente denominado Presupuestos Participativos, mediante dotación económica presupuestaria, a través de reserva de crédito, por importe de 50.000€.

**SEGUNDO:** Aprobar el compromiso como medida fundamental de la puesta en marcha y ejecución de los Presupuestos Participativos 2022."

**Síntesis del debate de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Hace una entrada de la propuesta.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Expone la propuesta. Comenta que no es la primera vez que lo ponen en marcha, que le hubiera gustado traerlo en el mes de enero, pero teniendo en cuenta que estamos en marzo, tienen un poco de premura.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Toma la palabra para dar su voto a favor, que todo lo que sea dar participación a todos los chipioneros y chipioneras les parece aceptado. Pero, por una parte sobre que no había más dinero, hay inversiones en otras cosas, como la Feria, en los que se destina más dinero que en esta propuesta. Lo que ve, es que la sensación anterior, que hay asociaciones muy potentes como el Alzheimer, que están muy orgullosos, pero debería haber otras fórmulas para que otras personas tengan posibilidad de acceso a las cuantías, que estaban divididas muy bien, pero muchas veces los proyectos que tienen cuestan lo que cuestan y no pueden decidir si cuestan más o menos.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Responde que el respaldo social viene dado por la labor que hace la Asociación, pero es verdad que no todas las Asociaciones tuvieron la misma capacidad de publicidad, pero que en breve tiempo quieren modificar las bases para que no se puedan presentar siempre las beneficiarias, y ha hablado con las asociaciones y están de acuerdo de que así sea.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Pide que se puedan dividir los proyectos municipales y el de las asociaciones, ya que siempre se quedarán detrás de las propuestas sociales, como es normal. Ya que los interesados pueden aburrirse y dejar de presentar propuestas. Que ella se incluye en las personas que votaría asuntos sociales antes una propuesta más sencilla o simplemente de embelleciendo de la ciudad, que también sería necesario.

**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Que si cambia la propuesta cambiaría la filosofía de la propuesta y que todas las que se aprueban son iniciativas municipales, sino no podrían ejecutarlas.

**Sr. Alcalde:** Que es principio de la democracia que las personas puedan presentar propuestas.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NK02 QJZD RTd MUY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 71



**D<sup>a</sup>. Isabel M.<sup>a</sup> Fernández:** Que es para la ciudadanía, no para los políticos, que para los políticos existen los presupuestos.

**Sr. Alcalde:** Hecha la petición de Isabel María comenta que cada uno que haga lo que entienda mejor, que se trata de democracia.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA INSTAR AL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA A EXPRESAR SU APOYO A LA ENERGÍA EÓLICA PERO MOSTRAR SU RECHAZO PREVENTIVO AL PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO MARINO FRENTE A LAS PLAYAS DE LA CALETA, EN CÁDIZ, Y DE LA COSTILLA, EN ROTA, MIENTRAS EXISTAN DUDAS E INCERTIDUMBRES SOBRE EL MISMO, ASÍ COMO EL CONSENSO SOCIAL E INSTITUCIONAL NECESARIO EN LOS TRES MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO. (MA).**

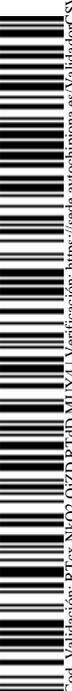
El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“El debate sobre la instalación de centrales eólicas marinas frente a las costas de Cádiz no es nuevo; en 1997 hubo otra tentativa de proyecto eólico marino en la Bahía de Cádiz. Un grupo de empresarios propuso una instalación eólica marina y una gran planta de acuicultura en la Bahía. El proyecto “Mar de Trafalgar” consistía en la construcción de 270 aerogeneradores a 18 km de la costa. Debido a las protestas, por los posibles daños a la pesca y el impacto visual, de grupos ecologistas y sociales de Cádiz este proyecto quedó paralizado.

No es la primera vez que el Pleno de esta Institución se pronuncia en contra de la instalación de estos parques, ya que el 19 de septiembre de 2007 aprobó por unanimidad una proposición conjunta mostrando su rechazo. También en mayo de 2009 acordó también por unanimidad el rechazo a estos parques en las costas de la Janda.

La Diputación se pronunció así mismo en mayo de 2010, con la aprobación de otra moción presentada por Izquierda Unida encaminada a mostrar el rechazo de la Corporación a la instalación de un parque eólico marino “Las Cruces del Mar” que una empresa planteaba instalar frente a las costas gaditanas, proyecto que obtuvo un “no preventivo”. La razón argumentada en aquella ocasión fue que implicaba y afectaba a la Costa Noroeste pero también perjudicaba a los municipios de El Puerto de Santa María, Puerto Real y Cádiz.

En estos debates, los grupos políticos y los colectivos ciudadanos que han podido participar han recordado que en repetidas ocasiones se habían manifestado en contra de la instalación de estas centrales en estas zonas concretas, aunque reconocían su apuesta por las energías renovables y eólica. No obstante, las instalaciones propuestas con anterioridad afectaban negativamente a la actividad pesquera tradicional, a los caladeros, a la flora y fauna marina, a la migración de aves, a la navegación marítima, al turismo, al paisaje o a las playas añadiendo la cercanía al parque natural Bahía de Cádiz.





El proyecto presentado ahora para la instalación de un parque eólico marino en aguas de la Bahía de Cádiz por parte de la empresa Bahía de Plata Real State 2017, S.L. puede tener un alto impacto tanto medioambiental como paisajístico en su entorno como ha reconocido la propia empresa. A una distancia de unos seis kilómetros de la playa de La Caleta, frente al Castillo de Santa Catalina, y a unos cuatro de la playa de La Costilla, en Rota, resulta evidente que afectará visualmente al paisaje. A diferencia de los mares nórdicos, en muchas zonas del litoral español el paisaje es un elemento clave de identificación y vínculo tanto para la población local como los millones de turistas que visitan nuestras costas a fin de obtener los beneficios que nos propicia el medio marino. El contacto con el mar es saludable, permite la realización de actividades recreativas, y constituye patrimonio natural y cultural.

En opinión de Ecologistas en Acción el proyecto arroja muchas incertidumbres. Señala la inexistencia de subestaciones eléctricas capaces de evacuar la electricidad que se genere. Otro de los problemas técnicos son los mono pilotes que se clavan en el fondo hasta una profundidad de 30 metros. La ubicación que propone la empresa es una zona de altísima riqueza en aves que podrían estar en peligro, dada la altura de los aerogeneradores.

Por otro lado un proyecto de esta envergadura debería contar con el respaldo y consenso de los sectores más afectados. Por ejemplo, no se ha consultado a la Universidad de Cádiz que en noviembre de 2009 celebró unas jornadas en cuyas conclusiones consideró que los aerogeneradores han de construirse a más de diez kilómetros de la costa.

Científicos e investigadores recomiendan que se deban evaluar los impactos de los parques eólicos marinos y de las infraestructuras asociadas, y su rol en el mix energético local, autonómico y estatal. Y todas las evaluaciones y análisis deben ser accesibles públicamente algo que no se ha tenido en cuenta por la Autoridad Portuaria que no publicó a tiempo en su web oficial el proyecto, requisito previo y preceptivo al periodo de alegaciones.

Los interrogantes que generan proyectos como este, nos lleva a solicitar a las Administraciones públicas que intervienen en los trámites para su aprobación, que consideren, con rigor e independientemente de lo que estimen las empresas, los riesgos de los parques eólicos marinos para el medio ambiente y se considere la estrategia eólica marina para adaptarla a las peculiaridades ecológicas y socioeconómicas de la costa española, con un estudio de proyectos alternativos y dimensionados como recomiendan los expertos instalándolos en alta mar en aguas que no sean muy profundas, con un calado que puede alcanzar hasta los sesenta metros o bien, mediante plataformas flotantes.

Este proyecto ha sido cuestionado por los tres Ayuntamientos afectados, incluso por la propia presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, encargada, entre otras Administraciones de su tramitación, tampoco la ciudadanía ha tenido la posibilidad de manifestar su opinión como pudo hacer en proyectos anteriores en comarcas como la Costa noroeste, la Bahía de Cádiz o la Janda. Conviene recordar que la Diputación de Cádiz acordó recomendar que para que se produzca la instalación de este tipo de proyectos debe haber

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 71



consenso social e institucional.

Por todo ello, desde la Delegación Municipal de Medio Ambiente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona con el apoyo unánime del Consejo Local de Medio Ambiente de Chipiona (CLMACH), presentamos para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona a expresar su apoyo a la energía eólica pero mostrar su rechazo preventivo al proyecto para la instalación de un parque eólico marino frente a las playas de La Caleta, en Cádiz, y de la Costilla, en Rota, mientras existan dudas e incertidumbres sobre el mismo, así como el consenso social e institucional necesario en los tres municipios afectados por el proyecto.

2. Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Cádiz, Rota y El Puerto de Santa María, a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Mando de Unidades de Acción Marítima de Cádiz, a la Dirección General de Política Energética y Minas, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y a la Capitanía Marítima de Cádiz, al Ministerio de Industria y al de Transición Ecológica.”

### **Síntesis del debate de la votación:**

**D. Sebastián Guzmán:** Expone la propuesta y pide de nuevo el voto por unanimidad, como así ha sido anteriormente.

**D. Manuel Rodríguez:** Manifiesta su posición en contra a este tipo de instalaciones, no poniendo en valor lo que son las estaciones eólicas, que hay muchos sitios donde ponerlas.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Comenta que esta propuesta para ellos es un poco contradictoria, que esta propuesta apoya la energía eólica, pero no en el mar. Que cuando iba a ocurrir en nuestro municipio se vio la posición del pueblo, por lo que entiende que no es un rechazo preventivo, que debería ser absoluto y que no entiende porqué no está en esta propuesta el Grupo CANS y que sabe que no quieren ver ni siquiera la propuesta. Espera que este Grupo vuelva.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor esta propuesta, que entiende que la energía eólica es una energía alternativa que hay que fomentar, pero desde luego no en nuestras costas.

### **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA NO RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA APOYAR TODAS LAS REIVINDICACIONES QUE EL SECTOR AGRARIO Y EL MUNDO RURAL ESTÁN HACIENDO ANTE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (AG).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:





"El Pleno del Consejo Local Agrario en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, en el punto 2º del Orden del día, acordó por unanimidad de los asistentes, presentar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

La situación actual de nuestra agricultura y ganadería atraviesa momentos difíciles. En algunos casos concretos, se plantea incluso el cese de la actividad. La actividad agraria es ejercida por muchas familias en España y del mismo modo ocurre en Chipiona.

En los últimos tiempos se han sucedido numerosas manifestaciones en diferentes puntos de la geografía española en protesta por la crisis del sector agrario, tanto de las frutas y hortalizas, como la ganadería. La subida de los costes de producción, hasta en un 30% para algunos productos, según las Organizaciones Agrarias, y la falta de rentabilidad, hacen que cada día más explotaciones agrarias no alcancen el umbral de supervivencia económica.

Queremos sumarnos a las reivindicaciones hechas por los representantes de los agricultores, sobre todo en la consecución de precios justos, reducción de los costes de producción, frenar los recortes en las ayudas, un sistema justo en los seguros agrarios, vertebración del territorio contra la despoblación y un etiquetado fehaciente de los productos.

Por ello, propongo al Pleno lo siguiente:

1. Comunicar al Ministerio de Agricultura, nuestro apoyo al sector agrario y a todo el mundo rural
2. Dar traslado del acuerdo a las Organizaciones Profesionales Agrarias presente en nuestra localidad, ASAJA y COAG."

### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

**D. Luis Manuel Rivera:** Apoya la propuesta, pero entiende que es una propuesta de instar y que no es suficiente.

**D. Enrique González:** Expone su posición a favor de la agricultura y su opinión al respecto.

**Dª. María Naval:** Expone el apoyo a la propuesta. Y hace un compromiso aquí, que está viendo las posibilidades que hay nuevas del Gobierno que los agricultores puedan no pagar el IBI, para poder ayudarles, que lo va a estudiar. Pide que dé un toque a la Junta de Andalucía para que dé ayudas al respecto.

**D. Enrique González:** Que hay que pedir a la Junta, pero que el IFAPA lleva muerto de risa mucho tiempo, que lo llevaban en su programa electoral, que los agricultores están invirtiendo de su dinero para hacer pruebas en sus campos, que antes hacía el IFAPA. Lo que quiere es que las ayudas se las dé a los agricultores.





**D<sup>a</sup>. Laura Román:** Que el dinero que viene lo dedica a mejorar el ayuntamiento de agricultura, que han hecho eventos y que no se participa, espera que las jornadas que se van a hacer suba la participación, que no la hay. Que falta desde la Delegación de Agricultura que los agricultores participen más.

## **PUNTO DÉCIMO TERCERO.- URGENCIAS.**

### **U.13.1 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LEVANTAR EL REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CON RESPECTO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL N.º 02/2022 (I)**

A continuación, el Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP, 1 Cs y 1 NA) y una abstención (1 PP por ausencia D. Enrique González Valdés), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por trece votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 1 Cs y 1 NA) y tres abstenciones (3 PP), la siguiente propuesta:

“Visto que con fecha 14.03.2022 se inició el reconocimiento extrajudicial de créditos, exp. 02/2022.

Visto que con fecha 14.03.2022, se emitió por Intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando la propuesta realizada por la Delegación de Hacienda en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Levantar el reparo de la Intervención Municipal, con respecto al reconocimiento extrajudicial n.º 02/2022, debido a que se dan los motivos establecidos en los art. 216.2 a) y c) y 217.2 a) del TRLHL, y cuyos gastos corresponden a la prestación de servicios públicos obligatorios.

**SEGUNDO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos por importe total de 325.893,76 €, correspondiente a facturas que se detallan en el anexo I adjunto a este expediente.

**TERCERO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se detallan en el anexo I, de las cuales se ha realizado la correspondiente retención.”

### **Síntesis del debate de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Expone la urgencia.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTX: NK02: QJZD: RTD: MUY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 71



**D<sup>a</sup>. María Naval:** Explica la propuesta.

**D. Manuel Rodríguez:** Realiza preguntas por tener dudas.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Pregunta sobre el informe desfavorable de la Interventora.

**Sra. Interventora:** Explica la propuesta, para aclarar el incremento del 10%, es por ello que se quedaron sin crédito y que es por ello por lo que trae informe desfavorable, ya que se trata de un reparo.

**U.13.2 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES POR IMPORTE DE 2.881.497,69 € EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES 2022 REGULADO EN LA D.A. 94<sup>a</sup> DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. (AE)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

“La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece en su Disposición Adicional 94<sup>a</sup>, punto Uno, lo siguiente:

*“Con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado.*

*A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2014 que estén sujetas al principio de garantía establecido en esa norma.”*

Dentro del citado mecanismo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó relación de entidad locales incluidas en el procedimiento, entre las que se encontraba este Ayuntamiento.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 71



Siguiendo el calendario marcado en la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales, este Ayuntamiento ha comunicado una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos exigidos en la DA 94ª LPGE 2022 y ha emitido las certificaciones individuales solicitadas por los proveedores interesados.

Consultada la plataforma de gestión de facturas de la Agencia Tributaria, se constata que han sido aceptadas facturas y emitido certificaciones individuales por importe total de 2.881.497,69 €, con el siguiente desglose:

TIPO ACEPTACIÓN	IMPORTE
Aceptación manifestada	2.775.783,34
Certificación individual	105.714,35

La D.A. 94ª, punto cuatro, párrafo tercero, de la LPGE para 2022 establece que *"La aprobación del plan de ajuste por el Pleno de la corporación local implicará la aprobación por éste de la operación de préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Aquél deberá recoger ambos acuerdos en puntos separados del orden del día de una misma sesión, además del de aceptación del compromiso de aplicar las medidas que, en el marco del plan de ajuste o durante su vigencia, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se precisará en todos los acuerdos anteriores su aprobación por mayoría simple."*

Posteriormente, con fecha 25 de febrero de 2022, ha sido publicada Nota de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en cuyo apartado V, punto 7 se indica, respecto a los préstamos a formalizar por las entidades locales con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, lo siguiente:

*"Las condiciones financieras de los préstamos (como plazos de amortización y, en su caso, de carencia, y forma de determinación de tipos de interés) deberán ser aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y se publicarán en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

*Por ese motivo, el acuerdo plenario deberá ser abierto, en el sentido de indicarse que se formalizará en las condiciones financieras que apruebe la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."*

Vistos los informes emitidos por la Sra. Interventora y Sra. Tesorera obrantes en el expediente, por medio de la presente VENGO A PROPONER al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de una operación de endeudamiento con el





Fondo de Financiación a Entidades Locales por importe de 2.881.497,60 €, en las condiciones financieras que, al respecto, acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de aplicar las medidas que, en el marco o durante la vigencia del plan, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

### **Síntesis del debate de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Expone la urgencia, diciendo que el plazo acaba el 22 y que iban a hacer un pleno extraordinario y urgente para esa fecha, pero que han corrido para poder traerlo hoy y evitar otro Pleno y la demora.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Explica la propuesta U 13.2 y U 13.3, por ser del mismo interés. Que están pendientes de interés que vayan a ponerles, pero que siempre será menos de un 1%, por lo que supone que será lo más favorable para el Ayuntamiento de Chipiona y así poder ponerse al día con el Pago a Proveedores, que ahora mismo el Periodo Medio de Pago está en más de 440 días, y evitar que las empresas no quieran presentarse.

**D. Manuel Rodríguez:** Que el periodo medio de pago es muy elevado, que no se va a ahorrar de más de dos millones y medio, que hay que bajar el gasto, que estamos con muchos eventos, para evitar este tipo de pagos. Hay que ahorrar más desde el Ayuntamiento. Y que entiende que cualquier empresa que haga un trabajo lo quiere cobrar.

**D<sup>a</sup>. Isabel Jurado:** Como portavoz del grupo municipal Popular, esta propuesta en la que se están tratando más de 3.000.000 €, que le hubiera gustado que se hubiera hecho una Comisión Informativa o una reunión para explicarles estas propuestas. Que se encuentra ante la tesitura de votar a favor o abstención, nunca en contra ya que nunca va a estar en contra de que se pague a los proveedores. Entiende que tenga que estar para el martes, pero la podía haber llamado por teléfono esta misma mañana y hacer una reunión.

**D<sup>a</sup>. María Naval:** Que nunca hace propuestas sin informar a los portavoces, pero en este caso, su idea era hacer el Pleno mañana o el lunes, pero la mayoría de las facturas son de 2018 al 2021 y se les venía el tiempo encima. La Técnico hasta este medio día ha estado montando el Pleno y les ha recomendado que vaya a Pleno. Que en su mayoría son facturas de Aqualia y que ha ido a juicio, pero que han podido adherirse a este Plan. Y que llamar a las dos de la tarde no le parecía bien, o haber quedado antes del Pleno, o haber hecho un receso, que es cierto.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NK02: QJZD: RTd: MUY4: | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 51 de 71



**U.13.3 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE HACIENDA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR LA D.A. 94ª DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES 2022. (AE)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta:

“La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece en su Disposición Adicional 94ª, punto Uno, lo siguiente:

*“Con carácter excepcional para 2022, se amplía el ámbito objetivo del compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, al objeto de financiar la cancelación de las obligaciones de las entidades locales pendientes de pago que se definen en el siguiente apartado.*

*A estos efectos, se incluyen, con carácter obligatorio, en el ámbito de aplicación de esta medida las entidades locales con un período medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, con arreglo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. A estos efectos, se entiende por entidad local el conjunto de entidades citadas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2014 que estén sujetas al principio de garantía establecido en esa norma.”*

Dentro del citado mecanismo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó relación de entidad locales incluidas en el procedimiento, entre las que se encontraba este Ayuntamiento.

Siguiendo el calendario marcado en la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales, este Ayuntamiento ha comunicado una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos exigidos en la DA 94ª LPGE 2022 y ha emitido las certificaciones individuales solicitadas por los proveedores interesados.

Consultada la plataforma de gestión de facturas de la Agencia Tributaria, se constata que han sido aceptadas facturas y emitido certificaciones individuales por importe total de 2.881.497,69 €, con el siguiente desglose:

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 71



TIPO ACEPTACIÓN	IMPORTE
Aceptación manifestada	2.775.783,34
Certificación individual	105.714,35

La D.A. 94ª, punto cuatro, párrafo primero, de la LPGE para 2022 establece que "La remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de las certificaciones previstas en el apartado anterior implicará para la entidad local la elaboración de un plan de ajuste al objeto de formalizar la operación de endeudamiento a la que se refiere esta disposición adicional para poder financiar las obligaciones de pago correspondientes. Dicho plan se presentará con informe del interventor, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, y deberá remitirse al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública por vía telemática y con firma electrónica".

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Resolución de 7 de enero de 2022, el Ayuntamiento tiene de plazo hasta el 22.03.22 para remitir el citado plan de ajuste, debiéndose aprobar el compromiso de aplicar las medidas que, en el marco o durante la vigencia del plan, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Visto el informe de la Sra. Interventora obrante en el expediente, por medio de la presente VENGO A PROPONER al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del plan de ajuste que se adjunta, en el que se contempla el efecto que el nuevo préstamo tiene en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes de dicho plan.

SEGUNDO: ASUMIR EL COMPROMISO DE aplicar las medidas que, en el marco o durante la vigencia del plan, se requieran por el Ministerio de Hacienda y Función Pública."

**U.13.4.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE LA NOMINACIÓN DEL ACTUAL ESPACIO EXISTENTE ENTRE EL PALACIO DE FERIAS Y EXPOSICIONES Y EL MUSEO ROCÍO JURADO DELIMITADO EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, CON EL NOMBRE DE "PLAZA CANAL SUR". (CU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta:

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTd: MUY4 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 53 de 71



“Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes el punto séptimo del Orden del Día en el que se ratificaba la propuesta de Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Chipiona con referencia a la nominación del actual espacio existente entre el Palacio de Ferias y Exposiciones y el Museo Rocío Jurado como “Plaza Canal Sur”.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Canal Sur Televisión es un canal de televisión en abierto autonómico español, el canal principal de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).*

*La señal fue lanzada el 28 de febrero de 1989, coincidiendo con la festividad del Día de Andalucía. Nació con la intención de servir como instrumento de información y participación para los andaluces en la sociedad, la cultura y la política del país. Además, pretendía ser un medio de difusión de los valores históricos, culturales y lingüísticos de Andalucía.*

El respeto y defensa de los principios recogidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; el respeto al pluralismo y el fomento de los valores de igualdad y no discriminación; la protección de la juventud y la infancia; el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; la promoción de los valores del pueblo andaluz, y la separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentas éstas últimas y la libre expresión de las mismas, son los principios fundamentales en los que se sustentan sus estatutos.

En sus más de 30 años de existencia, su labor informativa y de difusión han servido para poner de relieve los valores e idiosincrasia de todos los pueblos y ciudades de toda Andalucía, donde nuestra localidad ha estado presente de múltiples formas, en distintos formatos de programas, y en numerosas ocasiones.

La presencia de Chipiona y su gente ha sido siempre tratada con respecto, manteniendo siempre en alta estima nuestros valores, que han servido en un sinfín de ocasiones como motor impulsor de nuestro turismo, de nuestra cultura, de nuestros sectores productivos, de nuestra gastronomía, de nuestras costumbres, de nuestros monumentos, de nuestra historia, de nuestra hospitalidad, y muy especialmente de nuestros artistas locales, sirviendo de ejemplo el papel que ha desempeñado televisivamente en Canal Sur, nuestra insigne Rocío Jurado, y que gracias a la difusión de todos estos aspectos, nuestro pueblo ha traspasado todo tipo de fronteras, colaborando a que Chipiona se haya convertido hoy en un referente con nombre e identidad propia a nivel mundial.

Dada la implicación que este medio ha tenido en nuestro desarrollo económico, turístico y social, así como la profesionalidad con la que todos y cada uno de los aspectos han sido tratados sobre nuestra localidad, y también por su gran aportación al fomento turístico, considero necesario agradecer de algún modo dichas consideraciones.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 54 de 71



Ayuntamiento de Chipiona.-

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

- 1.- Aprobar la nominación del actual espacio existente entre el Palacio de Ferias y Exposiciones y el Museo Rocío Jurado como "Plaza Canal Sur".**
- 2.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía**
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**
- 4.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

#### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta y reconoce la labor de nuestra radio y televisión de Andalucía.

**D. Manuel Rodríguez:** Que han votado sin sentido la urgencia, que llegó tarde al Callejero, o que la reunión se adelanta y que no encuentra estas comunicaciones.

**Sr. Alcalde:** Que la Secretaria se ha hecho cargo del expediente de Honores y Distinciones, por la baja del Técnico de Protocolo, y que ya está a punto de aprobarse, en esos honores debería recoger las distinciones.

#### **U.13.5.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE LA NOMINACIÓN DEL ACTUAL BULEVAR EXISTENTE EN LA UE 5 Y SU PROLONGACIÓN CON LAS DEMÁS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE 4, UE 3 Y UE 2 A LA VEZ QUE SE VAN DESARROLLANDO, DELIMITADA EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, CON EL NOMBRE DE "BULEVAR MOSCATEL DE CHIPIONA".(CU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes el punto octavo del Orden del Día en el que se estudiaba y ratificaba la propuesta de Alcaldía-

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTX NKQZ QJZD RTAD MUY4 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 55 de 71



Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona con referencia a la nominación del actual bulevar existente en la UE 5 y su prolongación con las demás unidades de ejecución UE 4, UE 3 y UE 2 a la vez que se van desarrollando, como Bulevar Moscatel de Chipiona.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los vinos famosos del Marco de Jerez existe la variedad nombrada «Moscatel», cuya producción, al menos una extraordinaria parte de ella radica en Chipiona.

El Moscatel es un vino peculiarísimo de Chipiona; se da en sus tierras; pero no en otras, que aunque similares aparentemente, no producen el vino con ese perfume delicioso y tentador. Tal vez «el clima», la «naturaleza del terreno», la técnica utilizada, los «años» de experiencia. Lo cierto es que, al menos hasta ahora, de los vinos moscateles que se crían en España, ninguno tiene este perfume característico, delicioso y tentador de los de Chipiona.

Por tratarse de un vino que se «apaga» con alcohol para evitar así su fermentación, recibió en la antigüedad el nombre de «vino bastardo», ya que no seguía la norma de todos los vinos en su proceso. Ya fray Diego Carmona Bohórquez, agustino chipionero, en su libro escrito a mediados del siglo XVII nos lo dice así: «Sácase de Chipiona todos los años para embarcarse a tierras extrañas (fuera del que se gasta en el pueblo y tierras convecinas) buena cantidad de vino, en particular un género del que llaman «bastardo», que es vino de notable regalo, por ser dulce y suave, hecho con uvas casi transformadas en pasas por darles algunos días el sol, cuantos parece al dueño que son menester, estando cortada y tendida la uva en las esteras limpias que para este efecto las hacen con mucha curiosidad. De este género de vino cargan los extranjeros para muchas partes por ser gentes que gustan del dulce más que a los españoles, y así lo pagan luego como los dueños quieren y lo embarcan casi hecho mosto. En Flandes y Francia lo gastan mucho; empero donde más lo aprecian y estiman es en Inglaterra, por lo cual goza la dicha villa innumerables pagos de viñas y por esto pocas labranzas».

Históricamente, aunque las primeras noticias sobre la viticultura en Chipiona se remontan al año 1448, no se especifican los tipos de viñas que se cultivaban. Es de suponer que desde un principio se debió de producir el moscatel o «vino bastardo» ya que tanto como mencionan las actas capitulares del Ayuntamiento de Chipiona como el relato anterior de Carmona Bohorquez de fecha 1638, ya se daba a este vino moscatel o «bastardo» el calificativo de dulce y que gustaba mucho a los extranjeros y se utilizaba para la exportación a estos países. Por lo tanto, habría adquirido unos años antes el prestigio o la fama para ello. Esto nos hace pensar que podemos remontarnos en el tiempo, al principio o poco después de comenzarse la producción vitivinícola de Chipiona que aumentó considerablemente en 1480 debido a factores como el consumo interior y sobre todo a la exportación por mar. Con la iniciativa del marqués de Cádiz, don Rodrigo Ponce de León en 1477 de repoblar Chipiona, en la carta de franquezas a los posibles nuevos vecinos incluía la obligación de que plantara cada uno como mínimo cuatro aranzadas de viña. De forma que tres años más tarde, el marqués reconocía que lo que antes eran «montes y tierra yerma y despoblada» ahora

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTex NK02 QJZD RTdM MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 56 de 71



«con la gracia de Dios cada día se puebla y heredamientos asaz... especialmente de viñas».

Hasta principios de este siglo existían en Chipiona unas sesenta aranzadas de viñas de moscatel, pertenecientes a unos 150 productores, lo que representaban unos 270.000 kilos de uva y unos 79.000 litros de vino moscatel. El moscatel de Chipiona ha sido premiado en diferentes certámenes internacionales, consiguiendo el máximo reconocimiento.

Hasta hace unas décadas existían en Chipiona una docena de Bodegas que producían este vino. En estos momentos sólo sobreviven tres de esas bodegas: la Bodega Cesar Florido, la Bodega José Mellado Martín y la Bodega Cooperativa Católico Agrícola.

En la localidad existe una calle dedicada al moscatel (Calle Moscatel, que permanecerá), si bien, este caldo histórico y chipionero debería estar mejor representado en la localidad (la Calle moscatel es pequeña y no tiene salida) por muchos motivos: forma parte de nuestra historia, tradición e identidad como municipio, entre otros.

En la 51 edición de la Exaltación del Vino Moscatel, el Alcalde de Chipiona manifestó la necesidad de dar al Moscatel de Chipiona el lugar que merece en el callejero de la localidad, también es una reivindicación histórica de la Asociación Cutral Caepionis y del Cronista Oficial de la Villa, D. Juan Luis Naval Molero. Este espacio, Bulevar Moscatel de Chipiona, podría acoger en un futuro multitud de actividades lúdicas, culturales y deportivas, además podría ubicarse la Feria del Moscatel.

Alcaldía-Presidencia.  
Ayuntamiento de Chipiona

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

- 1.- Aprobar la nominación del actual bulevar existente en la UE 5 y su prolongación con las demás unidades de ejecución UE 4, UE 3 y UE 2, a la vez que se vayan desarrollando con el nombre de "Bulevar Moscatel de Chipiona".**
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 57 de 71



**U.13.6.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE EL CAMBIO DE NOMINACIÓN DE LA ACTUAL AVENIDA CARABELA, DELIMITADA EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, POR EL NOMBRE DE "AVENIDA DE CÓRDOBA". (CU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes el punto sexto del Orden del Día en el que se ratificaba la propuesta de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona con referencia al cambio de nominación de la actual Avda. Carabela por "Avenida de Córdoba".

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Actualmente en Chipiona existen diversas avenidas con la nominación de cada una de las provincias andaluzas, así como la propia autonomía andaluza, a excepción de Córdoba, la cual está representada en nuestro callejero como "Calle Córdoba".*

*Relación actualmente existente:*

*Avenida de Andalucía,  
Avenida de Cádiz  
Avenida de Sevilla  
Avenida de Granada  
Avenida de Jaén  
Avenida de Huelva  
Avenida de Málaga  
Avenida de Almería  
Calle Córdoba*

*El tratamiento que se ha venido dando a todas las provincias andaluzas ha sido correspondido con el de avenida, no siendo así en el caso de Córdoba, por lo que consideramos necesario equiparar el mismo valor o tratamiento para el caso de dicha provincia.*

*Dada la cantidad de vecinos y ciudadanos provenientes de Córdoba, creo necesario dignificar y equiparar al mismo nivel de tratamiento a todas las provincias andaluzas, evitando así cualquier tipo de suspicacia o malestar al respecto.*

*Al día de hoy, las actuales avenidas con el nombre de provincias andaluzas se encuentran distribuidas y repartidas por todo el casco urbano, tratándose de vías de cierta amplitud y anchura, acorde con la nomenclatura recibida.*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 58 de 71



*Una de las zonas que actualmente se están desarrollando, como son la UE5 y UE4, disponen en sus zonas aledañas y anexos diversas vías que podrían servir para recibir la nominación de Avenida de Córdoba, y dado que se trata de identificar una vía con amplitud y similares características que las demás, consideramos que la actual Avenida Carabela es idónea para este fin. Así mismo, la nominación actual de "Carabela", no implica la desaparición del nombre de algún personaje histórico o elemento público, que por su relevancia podría generar cierta disconformidad.*

*Una vez aceptada y aprobada la presente propuesta, la actual Calle Córdoba podría ser nominada con el nombre de algún personaje histórico o de relevada importancia para nuestra localidad, y que esta comisión tendría a bien estimar.*

*Alcaldía-Presidencia  
Ayuntamiento de Chipiona.-*

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

- 1.- Aprobar el cambio de nominación de la actual Avda. Carabela por Avda. de Córdoba.**
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos de la calle.**
- 3.- Notificar el presente acuerdo a Correos.**
- 4.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**
- 5.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

#### **Síntesis del debate de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

**D. Manuel Rodríguez:** Pregunta si ha habido una consulta previa a los vecinos.

**Sr. Alcalde:** Que con los que ha consultado están a favor, y que no debe ser una calle Córdoba, sino una avenida.

**U.13.7.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE EL CAMBIO DE NOMINACIÓN DE LA ACTUAL AVENIDA DE LOS CANGREJOS, DELIMITADA EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, POR EL NOMBRE DE "AVENIDA MAESTRO Y ATLETA PACO GUIADO". (CU)**

A continuación, el Pleno por quince votos a favor (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA) y una abstención por ausencia (1 PSOE por ausencia D<sup>a</sup>. Luz María Rodríguez), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se





aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por siete votos a favor (4 UxCh, y 3 PSOE) y nueve abstenciones (1 PSOE, por ausencia de D<sup>a</sup>. Luz María Rodríguez, 3 IU, 3 PP, 1 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta:

“Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes el punto quinto del Orden del Día en el que se ratificaba la propuesta de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chipiona con referencia al cambio de nominación de la actual Avda. de Los Cangrejos por “Avenida Maestro y Atleta Paco Guisado”.

## **BIOGRAFÍA**

*La presente propuesta sobre la persona de Francisco Rodríguez Guisado "Paco Guisado" se fundamenta en una trayectoria vital de compromiso en aquellas facetas donde desarrolló su trabajo siempre con una visión de aportar a su comunidad y de mejorar su ciudad.*

*En esta trayectoria debemos distinguir:*

### **1º VIDA LABORAL, SU VOCACIÓN DE MAESTRO.**

*Paco desarrolló su profesión de maestro en el Colegio Virgen de Regla durante 4 décadas, donde contribuyó a la educación de generaciones de chipioneros que guardan recuerdo de una persona entregada a su trabajo, un maestro vocacional que dejó la impronta de los mejores valores.*

*Comenzó a ejercer como maestro en septiembre de 1981, en 1996 asume la dirección general del centro hasta agosto de 2015, continuando ejerciendo desde esta fecha como maestro de primaria y secundaria. Desde la comunidad educativa del Colegio Virgen de Regla reconocen en su figura dialogante la difusión de los valores de convivencia solidaria.*

### **2º VIDA DEPORTIVA**

*Sin duda era una de sus grandes pasiones. Desde temprana edad fue un deportista que participaba en diferentes modalidades como el fútbol donde tuvo un breve paso por el Chipiona C.F.; ejerció de preparador físico en la temporada en la que el Club local de baloncesto Juventud de Regla militó en la categoría EBA 1ª División Nacional de Baloncesto; son conocidas sus colaboraciones con los diferentes clubes que así se lo demandaban.*

*Pero es en el atletismo donde Paco siempre ha tenido una práctica permanente como corredor de fondo pasando por todas las categorías de edad acumulando un historial de participación en pruebas de larga distancia difícil de igualar entre atletas federados y populares no sólo de Andalucía sino de toda la geografía nacional. En esta andadura perteneció en una primera etapa al Club de Atletismo Chipiona y en otra segunda al Club Atletismo Correplayas.*

*Su currículum deportivo registra la finalización de 42 maratones de la*





*mítica distancia olímpica de 42 km y 195 m., finalización de más de 100 medios maratonés de 21 km y 97 m., así como cientos de carreras populares, pruebas de ultrafondo como los 100 km de ronda, trails, duatlón o triatlón internacional Desafío Doñana por equipos.*

*En 2007 participó en el Campeonato de España de Maratón terminado en la 9ª posición de su categoría de edad. En 2018 cumplió un sueño de cualquier deportista, vestir la camiseta de España en el Campeonato de Europa de Medio Maratón, celebrado en Alicante y en el Campeonato del Mundo de Medio Maratón celebrado en Valencia.*

*En este mismo deporte, donde siempre mantuvo la actividad competitiva como atleta, destacó igualmente como entrenador y compartió su sabiduría adquirida a través de tantos años con todo aquel que coincidiera en entrenamientos, cualquier corredor que se lo pidiera, incluso con sus propios rivales en sus categorías terminando esta rivalidad deportiva en amistad con corredores de toda Andalucía.*

### **3º COMPROMISO SOCIAL Y POLÍTICO POR SU CIUDAD**

*Su visión general comprometida con todo aquello que pueda mejorar la vida de su ciudad debe ser igualmente resaltada.*

- Esta inquietud le llevó a presentarse, junto a un grupo de ciudadanos, a las elecciones municipales ejerciendo como concejal en la corporación municipal desde 1989 al 1991.*
- También formó parte del Foro Cívico donde llegó a ostentar su presidencia.*
- Componente de la Mesa del Deporte como representante del Club del 2008 al 2010.*
- Experiencia como colaborador en Radio Chipiona en programas de difusión.*

*Delegación Mpal. de Deportes  
Ayuntamiento de Chipiona.-*

Se adhieren a la presente propuesta: Centro Escolar Virgen de Regla, Club Atletismo Correplayas, Club Atletismo Chipiona, Chipiona Club de Fútbol, Club Baloncesto Chipiona, Club de Triatlétas de Caepionis, Club Deporderver Chipiona, Club Tenis Chipiona, Club Chipiona Fútbol Sala Fem y Club de Baloncesto Juventud de Regla.

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

**1.- Aprobar el cambio de nominación de la actual Avda. de Los Cangrejos por Avda. Maestro y Atleta Paco Guisado.**

**2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.**

**3.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos de la calle.**

**4.- Notificar el presente acuerdo a Correos.**





**5.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**

**6.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

### **U.13.8.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE EL CAMBIO DE NOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE VIÑA, DELIMITADA EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, POR EL NOMBRE DE "CALLE MANUEL GUTIÉRREZ AMÉRIGO". (CU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes el punto tercero del Orden del Día en el que se ratificaba la propuesta de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona con referencia al cambio de nominación de la actual calle Viña por calle Manuel Gutiérrez Américo.

### **BIOGRAFÍA**

*D. Manuel Gutiérrez Américo nació en Chipiona el día 12 de agosto de 1944, cursó sus primeros estudios en el Colegio Divina Pastora de Chipiona, pasando después al Colegio de los "Hermanos Maristas de Bonanza" (Sanlúcar de Barrameda). Posteriormente realizó sus estudios de Farmacia en Granada, donde conoció a Elisa, su esposa. Padre de cuatro hijos, es una persona muy querida e importante en la reciente historia de nuestro pueblo.*

*A los 26 años, mientras se encontraba realizando el servicio militar en Cerro Muriano (Córdoba), fue nombrado Alcalde de Chipiona por el Gobernador Civil de la época, cargo que tuvo que aceptar por la obligatoriedad de las normas entonces existentes. Se convirtió por estas circunstancias en el Alcalde más joven de España.*

*Fue Alcalde de Chipiona entre los años 1971 a 1976, ejerciendo su cargo durante unos años difíciles, los últimos de la Dictadura, y muy difíciles de olvidar.*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NKQZ QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 62 de 71



*Durante su mandato se realizaron muchos proyectos de gran importancia en nuestro pueblo, entre otros, las obras de reconstrucción del actual Ayuntamiento de Chipiona en la Plaza de la Iglesia; el Grupo Escolar de "Lapachar", el desbloqueo de la entrada de Chipiona por la Avda. Víctor Pradera "muro vergüenza", comprando los terrenos a la "Casa Caballero", la construcción del primer emisario submarino, la uniformidad de toldos y casetas de la Playa de Regla, hasta entonces en desorden, la glorieta del "Monumento a la Luz" en el centro del paseo del mismo nombre, la urbanización de la Plaza de San Sebastián, la creación del Campo de Fútbol "Estadio Hermanos Gutiérrez Amérigo", la ampliación de la Plaza de Abastos, el Paseo Marítimo de la Cruz del Mar al Muelle, la adquisición de los terrenos donde posteriormente se construyó el "Colegio Maestro D. Manuel Aparcero", etc.*

*Tuvo que soportar unas críticas muy duras, sobre todo por parte de la colonia veraniega, debido a los cortes de agua potable producidos por la sequía padecida en la zona en los últimos años de su mandato, lo que en parte fue el detonante de su dimisión.*

*El 15 de junio de 1976 el Ayuntamiento Pleno le otorgó el título de "Hijo Predilecto" como expresión de sincero agradecimiento a su labor realizada en beneficio de Chipiona durante su mandato como Alcalde.*

*Hasta aquí lo que podríamos llamar curriculum oficial de D. Manuel Gutiérrez Amérigo como Alcalde de Chipiona. Sin dejar de tener muy claro que algo se nos habrá escapado que no conste en actas, conociendo la grandeza de la persona de D. Manuel.*

*Pero no queda aquí lo que podemos entender, aquellos que lo conocemos bien a lo largo de su vida, sobre cuál fue su labor en pro de su pueblo y de sus gentes.*

*D. Manuel aprendió, en su periplo como alcalde, que un pueblo tiene un valor capital muy importante en todas aquellas personas que dentro de su localidad trabajan por la sociedad por profesión, devoción, afición o simplemente por sentimiento o afecto a una cuestión.*

*Personas que dentro de su entidad trabajan permanentemente por su pueblo, con constancia sin par, dedicación única y con la grandeza de hacerlo de la forma más altruista que imaginarse pueda. Lo que les da un valor sin parangón y la fuerza para conseguir cosas que de otra forma no sería posible.*

*Así con este bagaje a su espalda, ya en su vida privada, no hubo entidad deportiva, cultural, hermandades, asociaciones, etc, que haciéndole llegar su necesidad de apoyo, no obtuviera de él lo que le solicitara, además con la grandeza de que "no se enterara la mano izquierda de lo que hiciera la derecha". Jamás quiso que todas estas colaboraciones tuvieran la más mínima difusión. Era cuestión primordial que siempre pedía.*

*Además de todas aquellas personas particulares necesitadas que acudían, y hablaban con él, no solo a la farmacia por medicamentos, sino por algún aporte económico. Todas ellas fueron atendidas con cargo a su peculio.*





*Manuel Gutiérrez Amérigo es recordado por la memoria de los chipioneros como una persona cariñosa y muy querida por todas las clases sociales del pueblo.*

*Como aficionado al fútbol desde pequeño, D. Manuel Guitiérrez, se convierte en socio fundador nº 74 de la Peña Bética de Chipiona junto a sus hermanos José Enrique y Antonio (q.e.p.d.).*

*Ha sido uno de los colaboradores más importantes de este colectivo, y en los momentos más difíciles de la Peña, que estuvo a punto de desaparecer, D. Manuel Gutiérrez, junto a otros socios, aportaron todo cuanto se le solicitó, por lo que gracias a personas como él, la Peña Bética sigue existiendo.*

*He aquí la grandeza de D. Manuel Gutiérrez Amérigo que ejerció como Alcalde de Chipiona, una vez institucionalmente, y toda su vida como persona, de una forma humilde y sencilla, de la forma que quiso ser conocido y como todos le llamamos con cariño y afecto "El Lele".*

*Por todo ello creemos justa la nominación de una calle en Chipiona con su nombre para recordar su memoria.*

*Peña Bética de Chipiona.*

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

- 1.- Aprobar el cambio de nominación de la actual calle Viña por calle Manuel Gutiérrez Amérigo.**
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.**
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos de la calle.**
- 4.- Notificar el presente acuerdo a Correos.**
- 5.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**
- 6.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

#### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

**U.13.9.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE EL CAMBIO DE NOMINACIÓN DE LA ACTUAL CALLE CÓRDOBA,**





**DELIMITADA EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, POR EL NOMBRE DE "CALLE MIGUEL VALDÉS BENÍTEZ". (CU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes el punto cuarto del Orden del Día en el que se ratificaba la propuesta de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona con referencia al cambio de nominación de la actual calle Córdoba por calle Miguel Valdés Benítez.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Dado el criterio que siempre ha marcado las decisiones y propuestas de la Comisión del Callejero, donde siempre ha primado la relevancia de personas de nuestra localidad, que por una u otra razón han marcado un hito relevante en nuestra historia, y transcurridos más de 40 años de democracia, considero oportuno y merecido, proponer la nominación de "Calle Miguel Valdés Benítez" a la actualmente nominada Calle Córdoba.*

*En abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales de la naciente democracia en España. Estos comicios supusieron un acontecimiento clave en el proceso de transición y en la consolidación de las libertades propias de una democracia y fueron esenciales en el desarrollo de una cultura democrática en pueblos y ciudades en los que dieron comienzo los primeros pasos hacia una nueva etapa. Los españoles pudieron volver a ejercer su derecho al voto y elegir sus representantes políticos más cercanos. Fue la tercera convocatoria electoral en menos de un año. La primera cita se produjo en junio de 1977 y en ella se eligió la Asamblea Constituyente, en marzo de 1979 se convocaron elecciones generales, y el 3 de abril se decidió el futuro de los ayuntamientos.*

*Las elecciones municipales en Chipiona, y en el resto de España, fueron un acontecimiento necesario para la consolidación de la democracia. Se trataba de renovar unas administraciones locales marcadas por el establecimiento de un sistema que había que renovar. La figura del alcalde como último eslabón del centralizado régimen existente hasta ese momento, pasaría a ser un representante democrático elegido libremente por los ciudadanos en sufragio universal.*

*Al igual que en el resto de municipios y de ciudades españolas, Chipiona vivió ese 3 de abril el inicio de una nueva era marcada por una reciente aprobada Constitución, que sigue siendo hoy la piedra angular sobre la que se sustenta nuestro Estado de Derecho.*

*Durante dichas elecciones, a las que se presentaron diversas candidaturas por parte de diversos grupos político, el partido de UCD, liderado por Miguel*

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: RTd: MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 65 de 71



Valdés Benítez, resultó el más votado, con un total de 1830 votos obteniendo un total de 7 concejales. Correspondiéndole entonces al primer alcalde de Chipiona en esta nueva etapa, tomar las riendas de una renovada administración y ponerla al servicio de todos los ciudadanos.

Alcaldía-Presidencia.  
Ayuntamiento de Chipiona

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

**1.- Aprobar el cambio de nominación de la actual calle Córdoba por calle Miguel Valdés Benítez.**

**2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.**

**3.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos de la calle.**

**4.- Notificar el presente acuerdo a Correos.**

**5.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**

**6.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

#### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

**U.13.10.-PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA, A INSTANCIA DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL CALLEJERO DE CHIPIONA, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PLENO APRUEBE LA NOMINACIÓN DEL MIRADOR EXISTENTE EN EL PASEO MARÍTIMO COSTA DE LA LUZ, ESQUINA CON CALLE JOSÉ ANTONIO CALDERÓN QUIJANO, DELIMITADA EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA, CON EL NOMBRE DE "MIRADOR DIEGO VILLANUEVA MONTALBÁN". (CU)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

"Reunida la Comisión para la Revisión del Callejero de Chipiona el pasado 10 de marzo de 2022, aprobó por unanimidad de los asistentes en el punto de urgencias, ruegos y preguntas del Orden del Día en el que se ratificaba la propuesta de la Asociación Cultural "Caepionis" con referencia a la nominación del mirador existente en el Paseo Marítimo Costa de la Luz, esquina con calle José Antonio Calderón Quijano, delimitada en el plano que se adjunta, con el





nombre de "Mirador Diego Villanueva Montalbán".

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nacido el 21-04-1945 en Chipiona, en la Calle Larga, n.º 29. Su afición a la pintura comienza desde muy pequeño.

Asistió a la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, donde tomo clases de modelado con Santos Calero y dibujo artístico con Manuel padilla. Ha dedicado su vida a la pintura y al arte en general, realizando multitud de exposiciones colectivas en Chipiona, El Puerto de Santa María, Sevilla, Jerez de la Fra., Córdoba, Dos Hermanas, Barcelona, etc.

A título individual, igualmente ha expuesto en señaladas salas de gran parte de la geografía española como el "Club Antares" de Sevilla, Diputación Provincial de Córdoba, Fundación "Ruiz Mateos" de Jerez y Rota, entre otras. Ha sido Premio Provincial "Virgen de la O", mención honorífica del Ayuntamiento de Trebujena, Segundo Premio por el Ayuntamiento de Puerto Real.

Los últimos años ha venido realizando exposiciones en las distintas salas de Chipiona como, "Espacio Vacío", "Hotel Al Sur", Casa de la Cultura y Sala de Exposiciones Temporales del Castillo de Chipiona.

Ha impartido distintos cursos de mosaicos con técnica original del autor, así como numerosos cursos de dibujo y pintura auspiciados por ayuntamientos y diputaciones provinciales. Muchos mosaicos suyos pueden contemplarse en Chipiona, en la escalera central del ayuntamiento y por distintas calles, plazas y la barriada de los artistas.

Cuando paseamos por las calles y avenidas de Chipiona, podemos ver y observar sus mosaicos. Chipiona tiene la suerte de poseer también como patrimonio cultural los famosos mosaicos de azulejos realizados por nuestro gran artista y pintor Diego "MONTALBÁN".

Nos pueden parecer a la mayoría de las personas algo normal, pero no lo es. No existe ningún otro pueblo donde suceda esta manifestación del arte en la calle de esta manera tan espontánea. Es verdad también que los dueños de las fachadas de estas casas y comercios han tenido el buen gusto de invertir su dinero de esta forma embelleciendo a la misma vez nuestro pueblo.

Tenemos la suerte de poder ver una auténtica exposición de obras de arte de todos los temas que más abundan en sus pinturas, como son el paisaje de nuestro pueblo, las flores, las labores del campo, la vendimia, algunas de figuras, etc., es algo de un valor importante para nuestro pueblo.

No solamente en Chipiona tiene MONTALBÁN desplegadas sus obras en las calles, tiene además realizados varios mosaicos en calles como en Trebujena, Sevilla y algunos otros pueblo.

En su trayectoria artística, a lo largo de los años, MONTALBÁN ha dejado plasmada en nuestras calles, casas, chalets, negocios, en el campo, etc, gran parte de su obra.

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTEx NK02 QJZD RTdD MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 67 de 71



Por dicho motivo, es digno de valorar y reconocer a **MONTALBÁN** este trabajo que ha realizado año tras año, y obra tras obra, que quedarán para la posteridad en las calles de nuestro pueblo.

*Asociación Cultural "Caepionis"*

Por todo ello vengo a proponer al **Ayuntamiento PLENO** lo siguiente:

**1.- Aprobar la nominación del mirador existente en el Paseo Marítimo Costa de la Luz, esquina con calle José Antonio Calderón Quijano, con el nombre de "Mirador Diego Villanueva Montalbán".**

**2.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.**

**3.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Estadística, Urbanismo, Patrimonio, Turismo y Catastro.**

**4.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Comisión de Revisión del Callejero Mpal."**

#### Síntesis del debate de la votación:

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

#### **U.13.11.-PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DEL USO DE PARTE DEL LOCAL DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA SITO EN C/. GRACIA MONTES, A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS ATLÁNTICO-EL BARRIO (PC)**

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA, la siguiente propuesta:

"El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los/las ciudadanos/a con la sociedad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas. Es por ello que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, promoverá y facilitará el desarrollo de las Entidades Ciudadanas que persigan finalidades de interés general, y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos, siendo éstas conformes con lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del derecho de Asociación, y con el resto de normativa que resulte de aplicación. Para facilitar que las entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento aportará aquellos recursos necesarios para promover la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria. Es por ello por lo que, en relación a la petición realizada por la Asociación de Vecinos Atlántico-El Barrio para la cesión gratuita





y temporal del uso de parte del local de titularidad del Ayuntamiento de Chipiona sito en C/. Gracia Montes, hay que mencionar que dicho colectivo, de forma histórica desde su creación, y en la actualidad, realiza una serie de actividades en pro de la defensa de la cultura y las costumbres de nuestro municipio que es conocida y reconocida por todos/as. Teniendo en cuenta que las administraciones públicas tienen la obligación de facilitar, a este tipo de entidades, los recursos que se dispongan para el desempeño de sus funciones y la consecución de sus fines, es por lo que el Ayuntamiento de Chipiona es consciente de la importante labor desempeñada por dicha entidad y se pretende poner a disposición de la misma, mediante expediente de cesión gratuita del uso, el local comercial 1, sito en Calle Gracia Montes y del que vienen disfrutando desde el año 2.012, por acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de del referido año.

## ANTECEDENTES

Con fecha 02 de diciembre de 2021, D. Manuel Miranda Navarrete, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos "Atlántico-El Barrio", solicitó de este Ayuntamiento la cesión del uso del local de referencia, dado que con fecha 15 de Marzo de 2.022 se extinguiría la cesión del mismo de la que disfrutaban en la actualidad.

El inmueble mencionado tiene como referencia catastral 9596738QA2699F0003QB, figurando a nombre del Ayuntamiento de Chipiona, según certificado de la Secretaría General Municipal e inscrito en el Libro Inventario de Bienes Inmuebles con la clave identificativa CHP11A2017000001352. Dicho inmueble se encuentra en la actualidad ocupado en un 50% por la Hermandad de Nuestro Padre Jesus Cautivo, Maria Santísima de los Dolores y San José Obrero, por acuerdo de Ayuntamiento de Pleno. - A la vista de todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar la cesión gratuita y temporal del uso de parte del local de titularidad del Ayuntamiento de Chipiona sito en C/. Gracia Montes, a la Asociación de Vecinos Atlántico-El Barrio, para que efectúe las actividades previstas en sus estatutos y que hagan posible el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO:** Establecer las siguientes cláusulas reguladoras de dicha cesión:

**2.1.** La cesión del uso del 50% de la superficie del local es gratuita, por el plazo de diez años y no con carácter exclusivo, pudiendo ser usado el mismo por el Ayuntamiento o por otra asociación sin ánimo de lucro que autorice esta entidad.

**2.2.** Son derechos de la Asociación los siguientes:

- El uso del local durante el plazo concedido.
- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones de mejoras de cualquier clase que sean conducentes a la mejor utilización del local.
- Ejecutar obras, que previamente sean aprobadas por el Ayuntamiento.

**2.3.** Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

**ACTA**  
Número: 5 Fecha: 28/04/2022



Cod. Validación: RTx: NKQZ: QJZD: RTdD: MUY4 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 69 de 71



- a) El local será destinado a las actividades previstas en los estatutos para el desarrollo de sus fines. b) No podrá cambiar su destino, ni arrendar, ni traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente ni a título precario todo o parte del local.
- c) Tiene obligación de conservarlo en buen estado, asumiendo los gastos de conservación, reparación, sustitución o que fueren necesarios, siempre que su deterioro fuese por el funcionamiento normal del mismo.
- d) Obligación de mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local.
- e) Abonar los gastos de agua, luz y otros servicios que genere el funcionamiento del local.
- f) Serán de exclusiva cuenta de la asociación la adquisición y conservación de los enseres y mobiliario que necesiten para el normal funcionamiento de sus actividades.
- g) La asociación será responsable de indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia del uso del local, para lo cual deberá suscribir una póliza de seguros que cubra los daños que, por cualquier contingencia, pueda sufrir el local objeto de cesión, cubriendo el valor del contenido y continente, cuya copia deberá ser presentada en el Ayuntamiento por parte de la asociación en los treinta días siguientes a la recepción del presente acuerdo. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

#### **2.4. Resolución de la cesión de uso:**

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por transcurso del plazo.
- c) Por reclamación efectuada por el Ayuntamiento, mediante la cual el local deberá quedar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que reciban la notificación de la resolución acordada por el órgano competente.

**2.5.** La asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, durante el periodo de la cesión de uso del bien, para aquellas actividades que desarrolla la misma y que deban ser objeto de dicha cobertura.

**TERCERO:** Aprobar la cesión gratuita y temporal del uso de parte del local comercial de titularidad del Ayuntamiento de Chipiona sito en C/. Gracia Montes, a la Asociación de Vecinos Atlántico-El Barrio, con cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, exponiendo el expediente a información pública durante veinte días a efecto de reclamaciones.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio para hacer las anotaciones preceptivas en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles.”

#### **Síntesis del debate de la votación:**

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta.

## **II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO**





**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL 14-02-2022 AL 10-03-2022, DE LA 821 A LA 1459. (SG).**

El Sr. Alcalde da cuenta de las resoluciones de Alcaldía del 14/02/2022 al 10/03/2022.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS.**

2.1.- D<sup>a</sup>. Isabel Jurado (PP): Ruega respondan porqué no se retransmiten los Plenos en directos, como se hacía antes, que hay personas con discapacidad o por el tiempo, quieren ver el Pleno y no pueden asistir con tanta facilidad al Salón de Plenos.

2.2.- D<sup>a</sup>. Isabel Jurado (PP): Ruega, ella como Portavoz del PP ha solicitado una reunión con el Alcalde y con el Jefe de la Policía, porque saben que se han ido muchos policías y otros tantos que se quieren marchar, con el coste que conlleva formarlos y sacar las plazas, que tiende la mano y ruega reunión en aras de aportar soluciones.

2.1.- Responde Sr. Concejala de Comunicación, D. Francisco Javier Query: Que han estudiado la posibilidad de seguir poniéndolo en directo, pero que para ello es necesario más de un empleado y el coste y las horas extras son limitadas, que antes del Covid no se ponía en directo, que fue algo extraordinario y que los interesados pueden asistir presencialmente y que mañana mismo estará el Pleno disponible para que puedan verlo.

2.2.- Responde Sr. Alcalde que tiene conocimiento de lo acaecido y espera poder lo antes posible tener esa reunión. Que está trabajando en ello y con varias reuniones al respecto.

2.3.- D. Luis Manuel Rivera (NA): Ruega respuesta por parte de la Concejala de Agricultura, sobre que en el Camino de los Rizos se ha hecho una obra para solucionar el tema de las inundaciones, quiere saber si han habido incidencias, y si todo a ido bien.

2.3.- Responde Sra. Concejala de Agricultura, D<sup>a</sup>. Laura Román, que la obra ha ido bien, antes se encontraban con la inundación en ambos márgenes del camino, que la zona izquierda está solucionada y que no se inunda y que están trabajando aún en el margen derecho y otra zona donde se queda estancada el agua, que de como estaba a cómo está entiende que está mucho mejor que antes y que funciona lo que están haciendo.

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PREGUNTAS.**

No se presentaron.

Y siendo las **21:30 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

